

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1015/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por: BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/648 en contra de VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES; el C. Juez TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mediante acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintitres ordeno notificar a los demandados mediante EDICTOS, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que deberán dar cumplimiento en forma voluntaria a la sentencia definitiva dictada en fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la ejecución de la referida sentencia, la cual señala:

...RESUELVE...

SEGUNDO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y la parte demandada VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, el treinta de septiembre de dos mil tres, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se condena a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, al pago de la cantidad de 106,766.83 UDIS (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SESETAN Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia en pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$566,128.87 (ciento sesenta y seis mil ciento veintiocho pesos 87/100 m.n.), por concepto de SALDO DE CAPITAL INICIAL DISPUESTO, de conformidad al contrato base de la acción. Cantidad que deberá pagar dentro del plazo de CINCO días siguientes a la fecha en que esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se condena a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, el pago de la cantidad de 11,045.98 UDIS (ONCE MIL CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia en pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$58,571.07 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 07/100 m.n.), por concepto de AMORTIZACIONES A CAPITAL vencidas, del treinta y uno de julio de dos mil veintiuno de septiembre del dos mil quince.

QUINTO.- Se condena a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, al pago de la cantidad de 36,526.61 UDIS (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SESENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia en pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$193,681.58 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 58/100 m.n.), por CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS del treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del dos mil quince, de acuerdo a la certificación contable al documento base de la acción.

SEXTO.- Se condena a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, al pago de la cantidad de 9,656.71 UDIS (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia en pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$51,204.50 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 m.n.), por CONCEPTO DE COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y SEGUROS VENCIDOS del treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del dos mil quince, de acuerdo a la certificación contable y al documento base de la acción.

SEPTIMO.- Se condena a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, al pago de la cantidad de 2,873.60 UDIS (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia en pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$15,237.20 (QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 m.n.), POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR COBERTURA VENCIDA del treinta y uno de julio de dos mil doce al veintiuno de septiembre del dos mil quince, de acuerdo a la certificación contable y al documento base de la acción.

OCTAVO.- Se condena a VERONICA GUILLERMINA FUENTES ARRIOLA Y SAMUEL TORRES REYES, al pago de la cantidad de 17,121.69 UDIS (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), que en su equivalencia en pesos al día veintiuno de septiembre de dos mil quince, asciende a \$90,787.40 (NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 m.n.), por CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS calculados del uno de agosto de dos mil quince y hasta el veintiuno de septiembre del año dos mil quince, de acuerdo a la certificación contable y al documento base de la acción, más el pago de las que sigan generando hasta el pago total del adeudo, las cuales se calcularan y liquidaran en ejecución de sentencia.

Asimismo, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, se tuvo por aclarado el resolutive sexto de la sentencia referida y por auto de fecha veintitres de septiembre de dos mil nueve el Juez de conocimiento decreto:... toda vez que ha fenecido el plazo que concede la ley para recurrir la sentencia definitiva dictada en el presente en fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, así como su auto aclaratorio de tres de septiembre de dos mil diecinueve sin que conste en autos que se hayan inconformado, con fundamento en los artículos 1.205, 1.206, 1.207 y 1.2100 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se declara que dicha determinación HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1598.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MAURO SALDIVAR VALIENTE.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintidós 22 de febrero de dos mil veintitrés 2023, dictados en el expediente número 1082/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por MA GENOVEVA CASTILLO ZAMORA, en contra de MAURO SALDIVAR VALIENTE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la actora le ha demandado las siguientes **prestaciones:** A).- Demanda la propiedad por usucapión del LOTE DE TERRENO CON CASA DE LA CALLE ÑIRES, IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO TREINTA Y NUEVE (39), DE LA MANZANA (22) VEINTIDÓS DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: QUINCE METROS NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE TREINTA Y OCHO; AL SUR: QUINCE METROS CON LOTE CUARENTA; AL ORIENTE: NUEVE METROS CON CALLE ÑIRES, AL PONIENTE: NUEVE METROS CON LOTE TRECE, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CINCO METROS TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (135.36 M2). B).- El pago de los gastos y las costas que el presente Juicio le ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual del demandado, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se realizaran por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós 22 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionamiento que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1599.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se le hace saber que en el expediente número 4/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MERCEDES PAREDES ÁVALOS también conocida como MERCEDES PAREDES DE GONZÁLEZ en contra de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión que ha operado a mi favor por el sólo transcurso del tiempo de más de cinco años de posesión en calidad de propietario que tengo respecto del inmueble identificado como el ubicado en Manzana 72, Lote 24, La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente identificado como Calle Jilotepec, Manzana 72, Lote 24, Número oficial 375, La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 179.58 m2 (Ciento setenta y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados), con rumbos medias y colindancias a continuación descritos:

AL NORTE: en 17.95 metros con Lote 23;

AL SUR: en 17.97 metros con Lote 25;

AL ORIENTE: en 10.00 metros con Calle Jilotepec;

AL PONIENTE: en 9.90 metros con Lotes 1 y 2.

B).- Que se ordene la inscripción de la Sentencia Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México; respecto al inmueble detallado en la prestación que precede, inscrito con el número de Folio Real Electrónico 00331614, mismo que se encuentra actualmente a nombre de "ROMANA", SOCIEDAD ANONIMA y se realice nuevo registro sobre el inmueble descrito en la prestación que precede, a mi nombre PAREDES AVALOS MERCEDES, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5.141 del Código Civil vigente y aplicable en el Estado de México.

Ello en razón a que, desde el 2 de marzo de 1978, la actora MERCEDES PAREDES ÁVALOS también conocida como MERCEDES PAREDES DE GONZÁLEZ adquirió mediante contrato de compraventa de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa la actora ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en

mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, un pliego de posiciones, interrogatorio, certificado de inscripción, copias certificadas del expediente 656/2019 radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de México relativas al procedimiento judicial no contencioso de identidad de persona, solicitud de número oficial, recibo oficial de pago, manifestación de traslación de dominio, solicitud de toma de agua, solicitud de conexión de drenaje, solicitud de croquis, solicitud de licencia estatal de uso de suelo, contrato privado de compraventa, solicitud de verificación de linderos; en consecuencia, a través del auto dictado el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), en relación al proveído dictado el seis (06) de diciembre del año que corre, se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los siete (07) días de diciembre de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1606.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBACEA DE LA SUCESION DE MAXIMINO CHAVARRIA PLAYAS, NIEVES CASTILLO ALEJANDRA.

Por este conducto se le hace saber que CHAVARRIA NIEVES BIANCA MONTSERRAT, la demanda en el expediente número 168/2023 iniciado en fecha diecisiete 17 de febrero del dos mil veintitrés 2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION, PARA EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, la declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2008 como consecuencia de lo anterior el otorgamiento por la demandada ante notario público, de la escritura de propiedad respecto del inmueble, ubicado en el lote número tres, de la manzana cuatro, del fraccionamiento Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como inmueble ubicado en la Avenida Aeropuerto número 98, colonia Ciudad Lago, Código Postal 57180, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el pago de gasto y costas que genere el presente juicio. La actora manifiesta, que en fecha 10 de diciembre del 2008, celebro contrato de compraventa con el señor Chavarria Playas Maximino, a favor de la suscrita demandante sobre lote número tres, de la manzana cuatro, del fraccionamiento Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble actualmente conocido como inmueble ubicado en la Avenida Aeropuerto número 98 colonia Ciudad Lago, Código Postal 57180, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al noreste en 10.00 mts (diez metros) metros con Lago Viedna, al suroeste en 10.00 mts (diez metros) con lote cuatro, al noroeste en 20.00 mts (veinte metros) con lote dos y al suroeste en 10.00 mts (diez metros) con Avenida Aeropuerto, con una superficie de doscientos metro cuadrados. Y que dicho contrato se efectuó ante la presencia de LOS CC. CHAVARRIA PLAYAS ANGELA Y GARCIA MORALES RAUL CONTRATO QUE FUE SIGNADO POR ESTOS EN SU CALIDAD DE TESTIGOS, antecedentes de propiedad que se acreditan por parte del señor Chavarria Playas Maximino con el primer testimonio de la escritura número 69, volumen 3, contrato de compraventa, celebrado en fecha 23 de mayo de 1991, pasado ante la fe del notario público número tres del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 01/SEPTIEMBRE/2023 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, M.D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1607.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 198/2020.

DEMANDADO: MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 198/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por ROCIO RAMÍREZ NOGUEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha Cuatro de marzo de dos mil veinte y por auto de fecha Veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, por el que mando emplazar a la demandada MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones:

A) La nulidad del Juicio ordinario civil con número de expediente 834/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco.

B) La cancelación de la escritura pública 23085 de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, otorgada por el Notario Público número 2 del Estado de México.

C) La restitución o entrega material de la posesión del terreno marcado como lote de terreno 8, Manzana D XIV, Colonia Barrio 18, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.

D) La nulidad del contrato de compraventa que presento la señora MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ, para iniciar el Juicio Ordinario Civil al que recayó el expediente número 834/2012.

Basando sus prestaciones en los siguientes hechos:

1.- En fecha once de enero de mil novecientos noventa y siete realizamos un contrato de promesa de compraventa, el señor JUAN RIVERA LÓPEZ Y ROCIO RAMIREZ NOGUEZ, respecto de un lote de terreno marcado como lote 8, Manzana D XIV, Colonia Barrio 18, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.

2.- En fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete se perfecciono ante la fe del Notario Público 224 de la Ciudad de México.

3.- En fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete el Licenciado JESÚS TORRES GÓMEZ titular de la Notaría Pública 224 emitió el primer testimonio que se expide para ROCIO RAMÍREZ NOGUEZ, como título de propiedad, asentado en la escritura 774, libro 9, folio 1650.

4.- En fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, lo narrado en los dos puntos anteriores, se asentaron el el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, recayéndole folio 835933, asiento número 1.

5.- A principios del mes de abril de dos mil veinte, me dirigí a la Tesorería de la Ciudad de México a pagar el impuesto predial, momento en el cual me percaté que el pago sale a nombre de MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ, en ese momento me doy cuenta que el inmueble de mi propiedad había sido cambiado de nombre derivado del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, ello en atención a la sentencia definitiva de fecha 31 de agosto de 2012.

6.- En el mes de agosto del año 2012 la demandada MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ, INTENTO UNA PRIMERA ACCIÓN en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, al cual le recayó el número de expediente 782/2012, el suscrito se inhibe de conocer el juicio por razones de territorio, dado que el inmueble motivo del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de dicho juez.

7.- En marzo de 2012 MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ, intenta una segunda acción, esta vez ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, al cual le recayó el número de expediente 834/2012, y se dicta sentencia el 31 de agosto de 2012.

8.- La demandada MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ, simula contrato de compraventa y presenta documentación e identificaciones apócrifas para iniciar el Juicio Ordinario Civil ante el ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco.

9.- También deviene ilegal la escritura Pública número 023085 de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada por el Notario Público número 2, de Texcoco, Estado de México.

10.- En fecha 03 de noviembre del año 2019, se intenta la nulidad del juicio que se llevo a cabo en el Estado de México, bajo el expediente 834/2012, en los Juzgados Civiles de la Ciudad de México, dicho Juzgado se inhibe por cuestión de territorio.

11.- En fecha 16 de enero del año 2020, se acude a la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México, para denunciar los hechos y se abrió la carpeta de investigación número CI-FXH/XO-1/UI-3 S/D/00039/01-2020, por el delito de usurpación de identidad en contra de MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ.

Se deja a disposición de MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil veintitrés en relación con el auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.-RÚBRICA.

1608.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 15/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JOSÉ TRINIDAD ROMERO NARVAEZ, en contra de BRENDA TOURLAY AVILÉS, se advierte que por auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, se determino notificar a la demandada por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: **PRESTACIONES. A)** El reconocimiento de la Posesión Apta para Usucapir, respecto a la fracción de terreno que señala el contrato de compra y venta de bien inmueble de data diecisiete de octubre de dos mil seis, el cual celebro JOSÉ TRINIDAD ROMERO NARVÁEZ en carácter de comprador y BRENDA TOURLAY AVILES en carácter de vendedora. **B)** Que mediante resolución judicial se me declare propietario de la fracción de terreno descrito en el contrato de fecha diecisiete de octubre de dos mil seis, por haber operado en términos de ley, la Prescripción Positiva. **C)** Con oficios e insertos de la Resolución Ejecutoriada, ordenar su Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca. Fundo la demanda en los siguientes **HECHOS: 1.-** En fecha diecisiete de octubre de dos mil seis, JOSÉ TRINIDAD ROMERO NARVÁEZ en carácter de comprador y BRENDA TOURLAY AVILES en carácter de vendedora, celebramos contrato de compra y venta de inmueble, inmueble que corresponde a una fracción de terreno, el cual tiene la siguiente ubicación, medidas, colindancias y superficie total: Ubicación: calle Pirul, Sin Número, en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. Medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE. 21.46 metros colinda con propiedad particular; AL SUR. 18.86 metros colinda con el mismo terreno del que forma parte; AL ORIENTE. 17.45 metros colinda con la calle del Pirul; AL PONIENTE. 17.45 metros colinda con Privada Interior del mismo predio del que forma parte. Superficie total aproximada de: 322.18 (Trecientos Veintidós Metros Dieciocho Centímetros Cuadrados). **2.-** El predio señalado con anterioridad deviene de uno de mayor superficie, el cual esta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, bajo el Folio Real Electrónico: 00106169 a favor de BRENDA TOURLAY AVILES, cómo se demuestra con original del certificado de inscripción por vía automatizada expedido por la Oficina Registral de Toluca, en data uno de diciembre de dos mil veintidós. **3.-** Cómo se acredita con original de recibo de pago de impuesto predial de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, el inmueble de cita se encuentra registrado ante las Oficinas de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, bajo la clave catastral número 101 132 4036 000000, a nombre de JOSÉ TRINIDAD ROMERO NARVÁEZ. **4.-** Hago de su conocimiento que, desde la fecha de adquisición física y jurídica a la actualidad, la posesión originaria que tengo sobre la fracción de terreno materia de juicio, ha sido en concepto de propietario, pues la causa generadora de la posesión es el contrato de compra y venta de inmueble de data diecisiete de octubre de dos mil seis. La posesión que tengo, ha sido y es pacífica, puesto que su adquisición se obtuvo con pleno consentimiento de la anterior propietaria y no así por medio de la fuerza o violencia. La posesión que tengo es de buena fe, a razón de que la demandada, con pleno goce de sus facultades mentales, me la transmitió de forma física y jurídica, cómo consta en el documento que he señalado en el hecho uno de éste libelo, el cual resulta ser el acto traslativo de dominio. La posesión que tengo es continua, pues nunca a sido interrumpida en el tiempo por un tercero o autoridad alguna. La posesión que tengo es pública, pues él vendedor, las Autoridades Administrativas, mis colindantes y vecinos, me reconocen cómo propietario de la fracción de terreno materia de propiedad. **5.-** Son testigos de los hechos uno, tres y cuatro, las personas de nombre CESAREO QUIRINO HUERTA, RAMÓN MENA CARMONA y ANGELICA ROSALES QUIÑONES, personas que me comprometo a presentar ante éste H. Tribunal, el día hora que su señoría señale, para que rindan ante usted la información testimonial correspondiente.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1609.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 9588/2022.

EMPLAZAMIENTO A LOS CODEMANDADOS JESUS VELASCO GRAJALES, ALBERTO VELASCO GRAJALES y CONCEPCION GUADALUPE VELASCO GRAJALES.

Se hace saber que XAVIER ESTEBAN PIE ARNAIZ, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 9588/2022, en contra de JESUS VELASCO GRAJALES, ALBERTO VELASCO GRAJALES y CONCEPCION GUADALUPE VELASCO GRAJALES, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura a su favor del terreno, ubicado en el LOTE 18, MANZANA 30, SECCION SEPTIMA DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes; a) AL SURESTE en 15 metros con la calle Viveros de la Paya, b) AL SUROESTE en 19.5 metros con Zona Jardinada, c) AL NORESTE en 19.5 metros con lote 17, d) AL NORESTE en 15 metros con lote 1; que cuenta con una superficie aproximada de terreno de 285.75 metros cuadrados, así mismo ante la negativa, abstención o rebeldía de los codemandados para FIRMAR LA ESCRITURA PUBLICA RECLAMADA, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA del inmueble antes mencionado, ante el notario público, a su vez la inscripción al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO de dicho bien inmueble a favor de XAVIER ESTEBAN PIE ARNAIZ, por último el pago de GASTOS Y COSTAS que se generen en el presente juicio. La parte actora argumenta que en fecha cuatro de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete celebró contrato de compraventa de manera verbal y pacífica con JESUS VELASCO GRAJALES, ALBERTO VELASCO GRAJALES y GUADALUPE VELASCO GRAJALES, el cual manifiesta que se encuentra registrado bajo la partida 78, volumen 77, libro 1º, sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que solicitaron el otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa del inmueble ubicado en el LOTE 18, MANZANA 30, SECCION SEPTIMA DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, así mismo, la inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, de dicho inmueble a su favor. En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio y cuatro de julio ambos del dos mil veintitrés la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia que se ubica este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepanntla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. Cristina Espinosa Paniagua, de el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanntla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis días del mes de julio del dos mil veintitrés.

----- DOY FE -----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO.- LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.- EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.-RÚBRICA.

1611.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 38/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO ARENAS GARCIA DENUNCIADO POR LORENZO, MARIA DEL CARMEN, BEATRIZ, JOSEFINA Y LETICIA DE APELLIDOS ARENAS GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la presunta heredera ANGELA SANABRIA SARA por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá contener una relación sucinta de los hechos.

- 1.- El día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Ciudad de México, falleció el C. ANTONIO ARENAS GARCÍA tal y como se acredita con el acta de defunción que se agrega al presente en copia certificada como (ANEXO UNO).
- 2.- Manifestamos que nuestros padres de nombres FELIX ARENAS MARTINEZ Y FRANCISCA GARCÍA GONZALEZ, fallecieron el uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y veinte de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente tal y como lo demuestro con las respectivas actas de defunción que se agregan a la presente en copias certificadas como (ANEXOS DOS Y TRES).
- 3.- Los suscritos LORENZO, MARIA DEL CARMEN, BEATRIZ, JOSEFINA Y LETICIA, todos de apellidos ARENAS GARCÍA, somos hermanos consanguíneos del de Cujus ANTONIO ARENAS GARCÍA, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se agregan a la presente como (ANEXOS DEL CUATRO AL OCHO).

4.- El último domicilio del de Cujus lo fue en la calle Nuevo León, número 16, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, tal y como lo acredita con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1698519674, misma que se agrega a la presente en copia simple como (ANEXO NUEVE).

5.- Agrego a la presente acta de nacimiento del de Cujus ANTONIO ARENAS GARCÍA, misma que se agrega a la presente en copia certificada (COMO ANEXO DIEZ).

6.- Así mismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifestamos que el de cujus ANTONIO ARENAS GARCÍA, jamás contrajo matrimonio civil alguno ni tampoco tuvo descendencia, por tal motivo, los suscritos, en línea colateral, demandamos la presente sucesión. Para corroborar lo aseverado agrego a la presente Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio, expedida por el Oficial del Registro Civil de Metepec, Estado de México, misma que en original agrego a la presente como (ANEXO ONCE).

Así mismo a la presunta heredera ANGELA SANABRIA SARA se le hace saber la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO ARENAS GARCÍA; haciendo de su conocimiento que deberá de apersonarse al presente sumario, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por su representante legal que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1612.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: XALLY IVETTE ROMERO ROMERO.

En el expediente 311/2023, relativo al Juicio de Controversia Familiar, sobre REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA promovido por RUBEN ROMERO SAMANIEGO, en contra de LOURDES ROMERO ROSALES, XALLY IVETTE ROMERO ROMERO, se desprende que dentro de las prestaciones son: La reducción de la pensión alimenticia que ha venido otorgando a favor de Rodrigo Romero Romero y XALLY IVETTE ROMERO ROMERO, decretada mediante sentencia definitiva de veinte de junio del año dos mil ocho.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: En fecha veinte de junio del año dos mil ocho mediante sentencia definitiva dentro del expediente 1032/2007 se condenó a Rubén Romero Samaniego el pago y aseguramiento de pensión alimenticia a favor de Xally Ivette y Rodrigo de apellidos Romero Romero, por el equivalente a un día y medio de salario mínimo vigente en la zona económica, y que a la actualidad le resulta imposible cubrir la pensión alimenticia decretada. Por cambio de circunstancias en la economía de Rubén Romero Samaniego y demás obligaciones alimentarias para Xally Ivette y Rodrigo de apellidos Romero Romero, solicita la reducción de pensión alimenticia a través de nuevo juicio, pidiendo se actualice dicha pensión a la realidad solicitando que sea del 30% (treinta por ciento) de las percepciones ordinarias y extraordinarias que el suscrito recibe por su empleo en la empresa ROMSAMEX S.A. DE C.V. y de igual forma se ordene realizar dicho descuento a la demandada Lourdes Romero Rosales de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe de su empleo en el Hospital para el Niño.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, emplazando a la demandada y haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN, SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO.

1613.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FLORINDA PUIG CERNUDA DE DIAZ en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de ROBERTO DÍAZ ARCINIEGA y por su propio derecho.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 696/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CESAR JHOVANNY HERNÁNDEZ GARCÍA en contra de FLORINDA PUIG CERNUDA DE DIAZ, de quien demanda la siguiente prestación:

a).- La declaración judicial de que la Usucapión o prescripción Adquisitiva se ha consumado y que he adquirido la propiedad a mi favor respecto del inmueble ubicado en el poblado de Santa Cruz Chignahuapan, antes conocido como San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 152.06 m2 (ciento cincuenta y dos punto seis metros cuadrados como se advierte en el certificado de inscripción), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.30 metros, con calle que deja el vendedor.

AL SUR: 7.29 metros con Juan Tovar antes Antonio de la Cruz.

AL ORIENTE: 20.97 metros, con Pablo Vázquez.

AL PONIENTE: 20.72 metros con Roberto Díaz Arciniega.

b).- Se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción ejercitada por la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien descrito.

c).- El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Por acuerdo del treinta de agosto del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandada FLORINDA PUIG CERNUDA DE DIAZ, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha dieciocho de agosto del dos mil diecisiete celebro contrato de compraventa con la señora FLORINDA PUIG CERNUDA DE DÍAZ respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de Santa Cruz Chignahuapan; antes conocido como San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Roberto Díaz Arciniega.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.

C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1615.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FLORINDA PUIG CERNUDA DE DIAZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 697/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CESAR JHOVANNY HERNÁNDEZ GARCÍA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- Declarar mediante sentencia judicial que se ha consumado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva o positiva del inmueble, ubicado en Santa Cruz Chignahuapan, antes conocido como San Mateo Atarasquillo, ubicado en Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México.

B).- Derivado de la prestación anterior, se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Lerma, a fin de que inscriba la sentencia en donde se declare que el suscrito es el legítimo propietario del inmueble mencionado anteriormente.

C).- El pago de gastos que el presente juicio origine.

Se ordenó emplazar a FLORINDA PUIG CERNUDA DE DIAZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que en fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, celebro contrato de compra-venta con la señora FLORINDA PUIG CERNUDA DE DIAZ, en su carácter de albacea y heredera de la sucesión testamentaria del señor ROBERTO DIAZ ARCINIEGA, respecto del inmueble ubicado en Santa Cruz Chignahuapan, antes conocido como San Mateo Atarasquillo, ubicado en Santa

Cruz Chignahuapan, Lerma México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 7.30 mts con Calle que deja el vendedor; al sur: 7.29 mts con Juan Tovar antes Antonio de la Cruz; al Oriente: 21.46 mts con Pablo Vázquez; al Poniente: 21.21 mts con Roberto Díaz Arciniega, con una superficie total de 155.64 metros cuadrados.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN Y EN EL PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1616.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A: MARCELO ARTURO ESPEJEL SANCHEZ Y/O QUIEN LEGALEMNETE LO REPRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, dictado en el expediente 1039/2022 que se tramita en este juzgado relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARIO ALBERTO ESTRADA MALACÓN EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE DIANA EDITH CORTÉS GOMEZ, en contra de MARCELO ARTURO ESPEJEL SÁNCHEZ; se ordenó emplazar al demandado, MARCELO ARTURO ESPEJEL SÁNCHEZ, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que en fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós DIANA EDITH CORTES GOMEZ por conducto de su apoderado legal, presentó un escrito inicial de demanda de la que solicitó las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce MARCELO ARTURO ESPEJEL SÁNCHEZ sobre sus menores hijos de identidad reservada de iniciales R.E.C. Y S.E.C., en consecuencia mediante auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós se admitió la demanda planteada ordenando el emplazamiento a MARCELO ARTURO ESPEJEL SÁNCHEZ, emplazamiento que no se lleva a cabo toda vez que por razón de abstención de la notificadora adscrita no es posible llevar a cabo dicha diligencia, en consecuencia a lo anterior se giraron los oficios correspondientes de búsqueda y localización de los cuales la información rendida en todos y cada uno de ellos fue en sentido negativo y por tanto no se logró localizar al demandado; ahora bien, toda vez que no ha sido posible localizar al demandado MARCELO ARTURO ESPEJEL SÁNCHEZ para ser emplazado de la demanda incoada en su contra, en cumplimiento al auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintitres se ordena emplazar al demandado mediante EDICTOS, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el doce de septiembre de dos mil veintitres. Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO CESAR GONZÁLEZ AREVALO.-RÚBRICA.

1617.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LUIS JUAREZ MARTINEZ Y/O ATALA ORTEGA OLIVARES DE JUAREZ.

Se hace saber que en el expediente número 381/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CARLA PATRICIA PAZ DE SANTIAGO en contra de LUIS JUAREZ MARTINEZ Y/O ATALA ORTEGA OLIVARES DE JUAREZ, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de catorce de enero del dos mil veinte, admitió la demanda y por auto de once de mayo del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados LUIS JUAREZ MARTINEZ Y/O ATALA ORTEGA OLIVARES DE JUAREZ, los que contendrán las siguientes prestaciones y hechos de la demanda: Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.108, 2.114, 2.115, 2.325.1, 2.325.2, 2.325.4, 2.325.5, 2.325.9, 2.325.12 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, a) Que mediante Resolución Judicial se declare que por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO LETRA "A", REGIMEN CERO OCHO, NIVEL CERO DOS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO "CHIHUAHUA", MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISIETE, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA NUEVE, FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, DE LA SECCIÓN "H" GUIÓN VEINTIUNO, AVENIDA FRESNOS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, inmueble materia del presente juicio que tiene una superficie de 52 m2 (CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). Con relación a la superficie y medidas y colindancias anteriormente señaladas, cabe destacarse que el inmueble al contener la constitución del régimen de propiedad en condominio la parte correspondiente a los C. LUIS JUAREZ MARTINEZ Y/O ATALA ORTEGA OLIVARES DE JUAREZ, es

únicamente de 52 m2 (CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los C. LUIS JUAREZ MARTINEZ Y/O ATALA ORTEGA OLIVARES DE JUAREZ.

Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y contestada en sentido negativo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; de igual manera le prevenga a este para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista que se fija directamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta.

Se expide el quince de agosto del dos mil veintitrés

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

1620.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27800/2022.

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ GARCÍA AJURIA.

HUGO ENRIQUE VELÁZQUEZ SERRANO, promueve juicio SUMARIO DE USUCAPION en contra de JOSÉ GARCÍA AJURIA, radicado bajo el número de expediente 48/2021 del extinto Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, reclamando como prestaciones: a) Que mediante Resolución Judicial se declare que por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPION de la fracción del predio ubicado en CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 224, COLONIA SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, denominado TECANACO LOTE 15, fracción del predio materia del presente juicio que tiene una superficie de 175.89 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 7.30 Metros Colindando con Calle, Al Sur 7.19 Metros Colindando con Pablo Soberanes; Al Oriente 24.70 Metros Colindando con Lote 16, Al Poniente 23.85 Metros Colindando con Lote 14 b) Que como consecuencia se ordena inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario de la fracción del predio descrito en el inciso a) de este apartado; fundándose para hacerlo en los siguientes HECHOS: en fecha DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, HUGO ENRIQUE VELÁZQUEZ SERRANO en su calidad de "COMPRADOR" y el C. JOSÉ GARCÍA AJURIA en su carácter de "VENDEDOR" celebraron contrato privado de compraventa, respecto de la fracción del predio ubicado en CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 224, COLONIA SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, denominado TECANACO LOTE 15, fracción del predio materia del presente juicio que tiene una superficie de 175.89 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias que se indican en la prestación primera de la demanda, en el cual se fijó como justo precio del inmueble objeto de dicha compraventa la cantidad de total \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), pagando dicha cantidad en dos exhibiciones, la primera por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), misma que se entregó en efectivo a la firma del contrato, y la segunda que se realizó de la misma forma en la fecha acordada en el multicitado contrato, es decir en fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en el domicilio del VENDEDOR. Es así que desde el día DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO el C. JOSE GARCIA AJURIA entregó la posesión material y jurídica de la fracción del predio materia de este juicio, motivo por el cual desde la fecha señalada y hasta el día de hoy, el promovente la ha tenido en posesión por más de CINCO AÑOS, en forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, tal y como se acredita con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRVENTA, que es la causa generado de su posesión. El inmueble objeto de este juicio, se encuentra debidamente inscrito ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México con clave catastral número 094 25 131 54 00 0000. Desde el día DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa, el ahora demandado JOSÉ GARCÍA AJURIA, entregó al promovente la posesión material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de JOSÉ GARCÍA AJURIA, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1621.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

(PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO").

En los autos del expediente 1003/2020, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO GARCÍA ROJAS, DENUNCIADO POR MAGDALENA CANSECO SANTOS, GUADALUPE y BLANCA ESTELA todos de apellidos GARCÍA CANSECO, se le solicita se le notifique sobre la radiación de la presente sucesión basada en los siguientes hechos:

1.- En fecha cinco de octubre del año dos mil diecinueve, falleció el autor de la presente sucesión, el señor ARMANDO GARCÍA ROJAS.

2.- El hoy fallecido ARMANDO GARCÍA ROJAS contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora MAGDALENA CANSECO SANTOS.

3.- Como aspirantes a la herencia se menciona a MAGDALENA CANSECO SANTOS y seis hijos de nombres JUANA, GABRIELA, MARIA DE JESUS, BLANCA ESTELA, ARMANDO y GUADALUPE todos de apellidos GARCÍA CANSECO, sin que hasta el momento haya sido posible notificar la radicación de la sucesión a MARÍA DE JESUS GARCÍA CANSECO.

Atento a lo anterior en cumplimiento al auto de fecha once de noviembre del año dos mil veintidós y cuatro de agosto del año dos mil veintitrés; realícese la publicación se hará tres veces de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, otro de mayor circulación de la población, donde se haga la citación y en el "boletín judicial", haciéndole saber a MARÍA DE JESUS GARCÍA CANSECO, sobre la radicación de la presente sucesión, quien deberá de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse en el presente juicio y hacer valer sus derechos hereditarios, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia Villas de la Hacienda, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, donde se ubica el local de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizaran por medio de lista y boletín judicial, debiendo fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo de la situación.

Auto que ordena la publicación del edicto; auto de fecha once de noviembre del año dos mil veintidós. Expedido por la LICENCIADA MARICELA SEVERO TEJE.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a la fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

1622.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 751/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. ELENA REYES HERNÁNDEZ, en contra del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: 1.- La inexistencia del contrato de mutuo con iteres y garantía hipotecaria, de fecha treinta de marzo del año dos mil once; 2.- La inexistencia de la constitución de garantía hipotecaria a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su fondo de la vivienda de fecha treinta de marzo del año dos mil once, respecto de la vivienda construida en el lote de terreno marcado con el número 35 (treinta y cinco), de la manzana 29 (veintinueve), de la privada Guadalajara Sur, número exterior 656 (seiscientos cincuenta y seis), perteneciente al conjunto habitacional de tipo medio denominado "RANCHO LA PROVIDENCIA", (conocido comercialmente IBERICA); 3.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1628.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A. RESIDENCIAS MODERNAS, S.A. Se hace de su conocimiento que YVONNE MORALES PLASCENCIA en el juicio ordinario civil en el expediente 635/2021, y que por medio del presente curso, a través de la vía ordinario civil manifiesta las siguientes prestaciones: 1. Que ha operado en favor de la suscrita YVONNE MORALES PLASCENCIA, por el simple transcurso del tiempo, LA USUCAPIÓN respecto del inmueble identificado con el folio real electrónico número 00074818, el cual se encuentra registrado con los siguientes datos PARTIDA 643, VOLUMEN 423, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, mismo que se encuentra localizado en la calle CERRADA DEL PINO, número 23, colonia LOMAS DE VALLE DORADO, código postal 54020, Municipio TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, pero que en la certificación aparece situado en calle "SIN CALLE" MANZANA 103, COLONIA LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, aclarando que se trata del mismo inmueble, y que aparece en el certificado de inscripción con una superficie de 238.38 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.44 m con cerrada del Pino; AL SUR: 8.50 m con lindero; AL ORIENTE: 13.25 m con lote 12 manzana 102; AL PONIENTE: 21.02 m con lote 11. 2.- Que se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, registrar a la demandante YVONNE MORALES PLASCENCIA como propietaria del inmueble identificado con el folio real electrónico número 00074818, HECHOS: Desde la fecha indicada en el hecho anterior, la sucinta adquirió del C. José Alfredo Escobar Salas, el inmueble ubicado en la calle CERRADA DEL PINO, número 23, colonia LOMAS DE VALLE DORADO, código postal 54020, Municipio TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), tal y como se acredita con el contrato de compra-venta de fecha cuatro de agosto de dos mil trece, 1. La cantidad de dinero antes mencionada fue entregada en efectivo y en una sola exhibición, razón por la cual, la sucinta ha tenido la posesión del inmueble de mérito en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño del inmueble citado. Al momento de la celebración del contrato, el vendedor entregó a la suscrita el original del certificado de traslado de dominio realizado por el demandado JOSÉ ALFREDO ESCOBAR SALAS, realizado en la receptoría de rentas de Tlalnepantla de Baz, EMPLÁCESE por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en cita. Dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los siete (07) días de septiembre del 2023.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 31 de agosto del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

1632.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

A: IRAM AXEL TRASVIÑA ESTRELLA.

En los autos del expediente marcado con el número 509/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GABRIELA PANTALEÓN JARAMILLO, promoviendo en su carácter de apoderada legal de BANCA AFIRME S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO en contra de IRAM AXEL TRASVIÑA ESTRELLA, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$ 4,960,494.86 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) por concepto de CAPITAL VIGENTE con cifras al día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

B) El pago de la cantidad de \$ 91,260.36 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 36/100 M.N.) por concepto de CAPITAL VENCIDO, con cifras al día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

C) El pago de la cantidad de \$ 807,388.37 (OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al día diecisiete (17) de abril de dos mil veintidós (2022).

D) El pago de la cantidad de \$ 8,652.63 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.); por concepto de INTERESES MORATORIOS generados del día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) al día diecisiete (17) de abril de dos mil veintidós (2022).

E) El pago de la cantidad de \$ 4,485.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA, generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

F) El pago de la cantidad de \$ 747.60 (SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESPECTO A LA COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA, generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

G) El pago de la cantidad de \$ 10,056.45 (DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), por concepto de SEGURO DESEMPLEO, generados del día cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

H) El pago de la cantidad de \$ 1,372.00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de SEGURO INTERIORES, generados del día cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

I) El pago de la cantidad de \$ 4,092.05 (CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), por concepto de SEGURO DAÑOS, generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

J) El pago de la cantidad de \$ 60,585.41 (SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), por concepto de SEGURO DE VIDA, generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

k) El pago de la cantidad de \$ 15,117.02 (QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 02/100 M.N.) por concepto de COMISIÓN POR PAGO TARDIO, generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

L) El pago de los INTERESES ORDINARIOS o normales, sobre saldos insolutos de capital dispuesto por la parte acreditada, a la tasa anual convenida en el contrato de crédito simple base de la acción, cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula primera (1) y quinta (5) del capítulo segundo (2º) del contrato base de la acción descrito en el punto del capítulo de hechos de la presente demanda, desde el vencimiento que correspondía pagar el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

M) El pago de los INTERESES MORATORIOS, a la tasa anual convenida en el contrato de crédito simple base de la acción, cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula primera (1") y quinta (5) del capítulo segundo (20) del contrato base de la acción descrito en el punto del capítulo de hechos de la presente demanda, desde el vencimiento que correspondía pagar el día dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución/del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

N) El pago de la COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DEL CRÉDITO DIFERIDA, cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula quinta (5), inciso dos romano (II) desde los generados del día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

Ñ) El pago del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LA COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula quinta (5), inciso dos romano (II) desde los generados del día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

O) El pago del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LOS INTERESES ORDINARIOS cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula quinta (5) desde los generados del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

P) El pago del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LOS INTERESES MORATORIO cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula quinto (5º) desde los generados del día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

Q) El pago del SEGURO DE INTERIORES, cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula décima cuarta (14") inciso b) desde los generados del día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

R) El pago del SEGURO DE DAÑOS cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula décima cuarta (14") inciso b) desde los generados del día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

S) El pago de SEGURO DE VIDA cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula décimo cuarta (14") inciso a) desde los generados del día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

T) El pago de la COMISIÓN POR PAGO TARDÍO cuyas bases de cálculo y cuantificación se precisan en cláusula quinta (5) inciso IV) desde los generados del día cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta la total solución del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

U) El pago de los GASTOS Y COSTAS que el presente juicio origine.

Por escritura pública número doce mil ciento ochenta y cinco (12,185), de fecha veintiocho (28) agosto de dos mil veinte (2020), pasada ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y ocho (168) del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, se hizo constar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMP EN PRIMER (19) LUGAR Y GRADO que celebraron de una parte y como acreditante BANCA AFIRME, S INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO y de la otra como acreditada el ahora demandado IRAM AXEL TRASVIÑA ESTRELLA, a través del cual le otorgo un crédito por la cantidad de \$5,067.000.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100), la escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el FOLIO REAL 00334484, Así mismo la parte demandada ha omitido realizar el pago completo de las exhibiciones o erogaciones mensuales a partir del vencimiento que correspondía pagar el día cuatro de enero del dos mil veintiuno, por lo que consecuentemente se encuentra en mora a partir de dicha fecha.

Es el caso que por auto de fecha seis de junio de dos mil veintidós se admite la demanda, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veintitrés, es que se manda publicar el presente edicto por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a IRAM AXEL TRASVIÑA ESTRELLA que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los once (11) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADO POR: LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.
548-A1.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY LA CESIONARIA PATRICIA EUGENIA TAMEZ REGIS en contra de MONTOYA VALDIVIA DE MARTINEZ RITA TRINIDAD Y JOSE LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ, expediente número 1362/2008, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a primero de septiembre de la anualidad en curso; se señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye en el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS DOS DEL EDIFICIO DOS DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO "C", DE LA CALZADA SAN MATEO, ZONA CENTRO, denominado "CONJUNTO HABITACIONAL SAN MATEO TECOLOAPAN (PRIMERA ETAPA)", EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, señalando que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'370,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, debiendo realizar la publicación del edicto correspondiente por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico el Universal, haciendo del conocimiento a los postores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% del valor del inmueble a rematar que sirve de base para el remate.- Rúbricas.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

1874.- 26 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A ANAYELI MILLÁN LÓPEZ, se le hace saber que en el expediente número 1024/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita el juicio: Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA, por propio derecho y en representación del menor de edad de iniciales A.G.M., y en cumplimiento a lo ordenado en auto del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplaza a ANAYELI MILLAN LÓPEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que LUIS ALBERTO GUTIERREZ MEJIA, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La modificación del convenio de fecha 17 abril del 2018 bajo el expediente 270/2018 radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México mediante procedimiento de divorcio incausado. Por cambio de circunstancias sobre los cuidados del menor A.G.M. y que actualmente ejerce la guarda el suscrito desde hace más de dos años y medio. B).- Guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mi menor hijo de nombre A.G.M. quien tiene actualmente 11 años de edad a favor del suscrito, en virtud de los actos de descuido y desentendimiento que ha tenido para con el su progenitora, en relación que la progenitora ya tiene una nueva pareja y el menor me lo dejo a mi cargo para ejercer la misma guarda y custodia y bajo promesa de decir verdad desde hace más de dos años desentendiéndose de mi menor hijo en su totalidad descuidos por parte de la progenitora en todos sus sentidos de escuela, médicos esparcimiento y con la convivencia misma en su momento con el suscrito. C).- La cancelación de la pensión alimenticia por conducto de su señora madre a favor de mi menor hijo A.G.M., por la razón que el suscrito es quien tiene actualmente a mi menor hijo y quien se encarga de sus alimentos. D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor de mi menor hijo de nombre A.G.M., a razón de no menos de un salario mínimo de diario vigente en este distrito judicial que deberá ser cubierta por su señora madre Anayeli Millán López. E).- El aseguramiento de las pensiones alimenticias anteriormente mencionadas por cualquiera de las formas establecidas por el Código Vigente en el Estado de México. En favor de mi menor hijo A.G.M.; F).- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio." (SIC.). Lo anterior en virtud de que el 17 de abril del 2018, ambas partes celebraron un convenio dentro del expediente 270/2018 radicado en este mismo juzgado, en el que acordaron que la guarda y custodia de su menor hijo, la tendría su progenitora, situación que cambio cuando ésta rehízo su vida sentimental, creando un nuevo núcleo familiar, dejando al menor de iniciales A.G.M.; desde hace aproximadamente dos años, desatendiendo las necesidades del mismo; en consecuencia, que el demandante se encuentra ejerciendo la guarda y custodia respectiva, en el domicilio ubicado en la Calle La Presa Número 130, Colonia San Diego, Tenancingo, México. Que la ahora demandada, ha tenido diversos domicilios. Motivos por los cuales, solicita la modificación de la pensión alimenticia pactada (fijada); de la misma forma, solicito las **medidas provisionales** siguientes: "**A).** Atendiendo

el interés superior de los menores, solicito de forma atenta y respetuosa a su Señoría, me conceda la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mi menor hijo de nombre A.G.M. en virtud de los actos de descuido y desentendimiento ha tenido para con el su progenitora, en relación que la progenitora ya tiene una nueva pareja y el menor me lo dejo a mi cargo desde hace más de dos años desentendiéndose de el en su totalidad y cayendo en solo descuidos del mismo la cual dicha guardia. **B).**- La cancelación de la pensión alimenticia por conducto de su señora madre a favor de mi menor hijo a.g.m., por la razón que el suscrito es quien tiene actualmente a mi menor hijo y quien se encarga de sus alimentos. **C).**- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor de mi menor hijo de nombre A.G.M., a razón de no menos de un salario mínimo diario vigente en este distrito judicial que deberá ser cubierta por su señora madre Anayeli Millán López. **D).**- El aseguramiento de las pensiones alimenticias anteriormente mencionadas por cualquiera de las formas establecidas por el Código Civil Vigente en el Estado de México. En favor de mi menor hijo A.G.M." (SIC.). Apoyándose de las pruebas y fundamentos legales que considero aplicables.

Así por autos del veinticinco de agosto y catorce de septiembre ambos del dos mil veintitrés, se ordeno publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados del día siguiente al de la última publicación de contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, previniéndole para que señale domicilio para oír notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se dejan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado. A los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad. Lo anterior en cumplimiento a los acuerdos del veinticinco de agosto y catorce de septiembre ambos del dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1892.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1940/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELEUTERIO VILLANUEVA FRAGOSO en representación de RICARDO VILLANUEVA OLVERA, en contra de ANGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y LUIS MANUEL RODRIGUEZ HINOJOS, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a.- La usucapión que ha operado a favor de RICARDO VILLANUEVA OLVERA, respecto a una fracción de terreno del inmueble denominado "EL SAUZ" ubicado en: la Población de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual cuenta con una superficie total de 100.00 m2 (cien metros cuadrados) y cuanta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En medida de (10.00 metros) con propiedad de José Jiménez, AL SUR: En medida de (10.00 metros) con propiedad de vendedor, AL ORIENTE: En medida de (10.00 metros) con propiedad del vendedor, AL PONIENTE: En medida de (10.00 metros) con Avenida de las Flores. B).- La cancelación parcial del Folio real electrónico número 00375414, respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado EL SAUZ cuya usucapión se reclama, inscrito a nombre de los señores, ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** 1.- Desde el día 14 de Abril del año dos mil hasta la fecha RICARDO VILLANUEVA OLVERA, viene poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden como propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe. 2 y 3.- La causa generadora de la posesión se debe a la transmisión de propiedad y dominio que hizo a favor de RICARDO VILLANUEVA OLVERA el señor LUIS MANUEL RODRIGUEZ HINOJOS mediante celebración de contrato de compraventa de fecha 14 de abril del año dos mil, el cual entrego a RICARDO VILLANUEVA OLVERA, en la fecha antes señalada poseyéndolo desde ese momento. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LOPEZ ROSAS VALENTIN YSAIAS, VILLANUEVA CORTES FAUSTO ARTURO Y MARTINEZ TOVAR JOSE RAUL TADEO. Así mismo. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal. Se expide el día 20 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de julio de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1897.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA NESS S.A., y CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA o HACIENDA OJO DE AGUA S.A.

En el expediente 880/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por RAMIRO YNFRAN VALDEMAR GERVASIO CORONA en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. e INMOBILIARIA NESS S.A., radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los demandados en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) La declaración Judicial de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión del bien inmueble ubicado en CALZADA DE LAS MISIONES MANZANA 90, LOTE 30, COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA HACIENDA OJO DE AGUA, SECCIÓN ALAMEDA MUNICIPIO TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55770.

B) La declaración Judicial de que la demandada ha dejado de ser propietaria del bien inmueble descrito en la prestación anterior con fundamento al artículo 5.140 del Código Civil vigente.

C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia que llegue a dictarse en el presente juicio, respecto de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble anteriormente descrito.

D.- El pago de gastos y costos que origine el presente juicio.

De manera sucinta el actor hace consistir en los siguientes hechos: que en fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, celebró un contrato de promesa con INMOBILIARIA NESS S.A. del inmueble ubicado en CALZADA DE LAS MISIONES MANZANA 90, LOTE 30, COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 55770, que desde esa fecha el actor ha poseído el inmueble de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00143583 de fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos a nombre de Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua S.A. o HACIENDA OJO DE AGUA S.A., que desde que se celebró el contrato de promesa de compraventa se le hizo la entrega física y material del bien inmueble.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede el Secretario a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1898.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: SALOMÓN SANTOS MARTÍNEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 163/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA TRAMITAR PASAPORTE Y VISA PARA SALIR DEL PAÍS, promovido por LEONARDA SANTOS MORALES, en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a SALOMÓN SANTOS MARTÍNEZ: Relación sucinta de la solicitud: **HECHOS: I.** Como demuestro con el acta de nacimiento con identificador electrónico número 15082000320220004988, soy madre del menor de identidad resguardada G.V.S.S. **II.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en vía de las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar se tramita la pensión alimenticia, guarda y custodia sobre mi menor hijo sobre mi menor hijo de identidad resguardada G.V.S.S., en este H. Juzgado bajo el expediente 1029/2022, estableciéndose la medida precautoria provisional sobre la guarda y custodia del menor de identidad resguardada G.V.S.S. a mi favor. **III.** La suscrita tengo la intención de viajar en compañía de mi menor hijo de identidad resguardada G.V.S.S., a los Estado Unidos de América en calidad de turistas

en las vacaciones julio-agosto del 2024 por un periodo de diez días, por lo que me es necesario realizar el trámite de pasaporte y el trámite de Visa Americana de mi menor hijo. **IV.** Que la suscrita y mi menor hijo de identidad resguardada G.V.S.S. tenemos nuestro domicilio ubicado en Puerto del Aire, Municipio de Tejupilco, Estado de México. **V.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que actualmente desconozco el domicilio de C. SALOMON SANTOS MARTÍNEZ quien es el padre de su menor hijo de identidad resguardada G.V.S.S., para poder solicitarle que acuda a la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Estado de México con sede en la ciudad de Toluca, por lo que el último domicilio donde tuvo conocimiento que habito lo fue el ubicado en Puerto del Aire, Municipio de Tejupilco, Estado de México. **VI.** Por lo que, de acuerdo al interés superior del menor, el que un niño viaje al extranjero contribuye a su sano esparcimiento y formación cultural, solicito conceda la autorización para que mi menor hijo de nombre de identidad resguardada G.V.S.S. pueda viajar al extranjero en compañía de la suscrita. Se dejan a disposición de SALOMÓN SANTOS MARTÍNEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previéndose para que señalen domicilio en Colonia Centro de Temascaltepec, México para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1919.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1270/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por WENDY MIRANDA MEDINA, en contra de SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que WENDY MIRANDA MEDINA se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en CALLE PROLONGACIÓN, NORTE 15, LOTE 2, MANZANA 1, DEL PREDIO DENOMINADO "SOCHICUAC", O "XOCHICUAC", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuya nomenclatura actual es: LOTE 2, MANZANA 1, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, DEL PREDIO DENOMINADO "SOCHICUAC", O "XOCHICUAC", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, desde el catorce de agosto de 1996, y que esta debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00306543, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: con 16.60 m y colinda con lote 1, al SUR: con 20.00 m y colinda con lote 3, al ORIENTE: con 09.25 metros y colinda con calle prolongación Norte 15, al PONIENTE: con 9.25 m y colinda con calle Acueducto, y cuenta con una SUPERFICIE de 169.275 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de folio real electrónico 00306543, a nombre de SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ. 2.- Con fecha catorce de agosto 1996 mediante contrato de compraventa SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ le enajeno el inmueble descrito en el inciso A), a WENDY MIRANDA MEDINA. 3.- Desde la fecha de compra venta la WENDY MIRANDA MEDINA, ha venido poseyendo el Inmueble descrito en el inciso A), de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. LAURA MONSERRAT HUERTA ESPEJEL, AURORA VERONICA MARTINEZ CABELLO Y MA. CRESENCIA SANCHEZ PEREZ. En consecuencia, SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1927.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: IRMA BARRIENTOS DE MARTÍNEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO IRMA BARRIENTOS HUERTA, ASÍ COMO A GERARDO DELGADO CONTRERAS.

Que en los autos del expediente número 171/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por JOSÉ LUIS ALEJANDRO SERRANO ESTRADA en contra de IRMA BARRIENTOS DE MARTÍNEZ, También Conocida Como IRMA BARRIENTOS HUERTA, Así Como A GERARDO DELGADO CONTRERAS, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a IRMA BARRIENTOS DE MARTÍNEZ, También Conocida Como IRMA BARRIENTOS HUERTA, Así Como A GERARDO DELGADO CONTRERAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** I. La declaración de nulidad absoluta respecto de la escritura pública número 68,959 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno; II. El pago de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la doble enajenación del inmueble ubicado en calle Isidro Fabela 36 B, colonia Ahuizotla, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53378; III. El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio; IV. La cancelación de la escritura pública número 68,959, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno; y V. La cancelación de la inscripción del instrumento notarial número 68,959 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS:** 1.- En noviembre de dos mil dieciocho, conocí a la señora IRMA BARRIENTOS DE MARTÍNEZ, también conocida como IRMA BARRIENTOS HUERTA. Tal es el caso que, la señora BARRIENTOS me ofreció en venta el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela número 36 B, colonia Ahuizotla, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53378; por lo que con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, celebramos un contrato privado de compraventa, ella como parte vendedora y el suscrito como parte compradora; 2.- Al momento en el que realice la compra del bien inmueble referido, la señora IRMA BARRIENTOS, me hizo del conocimiento que, este se encontraba dado en arrendamiento al señor GERARDO DELGADO CONTRERAS, y que la persona que se encargaba de realizar todos los actos de administración era el señor MARCO ANTONIO PÉREZ LÓPEZ; 3.- Es el caso que el día veinticuatro de junio del dos mil veintiuno, recibí una llamada del señor MARCO ANTONIO PÉREZ LÓPEZ, en la que me informó que habían llegado unas personas, y que sin identificarse, de manera violenta lo desalojaron de mi propiedad. Derivado de lo anterior, acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a realizar una investigación de los antecedentes registrales del inmueble en referencia. Investigación que para mi sorpresa arrojó que, mediante escritura pública número 68,959 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, la señora IRMA BARRIENTOS DE MARTÍNEZ de manera ilegal; en dación de pago, cedió el cincuenta por ciento del inmueble al señor GERARDO DELGADO CONTRERAS, y el otro cincuenta por ciento restante, mediante una supuesta compraventa en ese mismo instrumento notarial, consolidando el señor GERARDO DELGADO CONTRERAS el cien por ciento de la propiedad respecto del bien inmueble; 4.- La acción de nulidad que ahora intento, se sustenta fundamentalmente en la exteriorización de voluntad plasmada por la codemandada IRMA BARRIENTOS HUERTA, en el contrato privado de compraventa celebrado con el suscrito el día veintidós de abril de dos mil diecinueve, ello en atención a que el suscrito realizó el pago de la venta, hecho que no era desconocido para los demandados; motivo por el que, desde la fecha mencionada, el inmueble aludido, era propiedad del suscrito y no de la señora BARRIENTOS, quien carecía del derecho de dominio para enajenar dicho bien.

Se expide para su publicación el siete de septiembre del año dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

629-A1.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

EMPLAZAR A: LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET.

En los autos del expediente 477/2023 relativo al juicio Vía Ordinaria Civil, promovido por SUSANA GONZALEZ PARRA, en contra de DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET se dictó auto de fecha seis y siete de septiembre del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó emplazar a LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- LA DECLARACION JUDICIAL de que por el transcurso del tiempo en mi posesión y con las características legales para ello, por Usucapación de mala fe, me he convertido en propietaria del inmueble marcado con el NÚMERO 219, UBICADO en la calle DE PARIS DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA SECCIÓN "A", MANZANA I LOTE 61 COLONIA JARDINES DE BELLA VISTA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO manifestando que el en el Instituto de la Función Registral (Oficina Tlalnepantla), Estado de México, aparece registrado con la denominación: CASA MARCADA CON EL número 219 asimismo, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, de manera administrativa lo tiene registrado como PARIS 219 LOTE 61 MANZANA I JARDINES DE BELLA VISTA TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, dicho predio cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL ORIENTE en 7.00 siete Metros y linda con Propiedad Particular; AL SURPONIENTE 3.40 tres punto cuarenta metros, Línea quebrada y 4.61 cuatro punto sesenta y uno metros linda con Calle París; Al NORPONIENTE en 31.34 Treinta y uno punto treinta y cuatro metros y linda con lote 62. AL SUR ORIENTE En 32.15 treinta y dos punto quince metros y linda con Lote 60. SUPERFICE TOTAL APROXIMADA 233.86 Doscientos Treinta y Tres punto ochenta y Seis Metros cuadrados. B).- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION hecha a favor de la titular registral, Jurídica Colectiva denominada "DECAROME" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Tlalnepantla), anteriormente Registro Público de la Propiedad y el Comercio, sobre el inmueble objeto de usucapión, C.- LA INSCRIPCION a favor de la suscrita SUSANA GONZÁLEZ PARRA ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución por la que sea declarada propietaria del inmueble objeto de usucapión. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Es el caso que a partir de VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, la suscrita empecé a poseer en carácter de propietaria el bien inmueble objeto del presente juicio de manera pacífica, pública y continua, características éstas, que hasta la presente fecha cobran vigencia, aclarando a su Señoría que dicha posesión se derivó gracias a que mis señores padres adquirieron para mí el inmueble marcado con NÚMERO 219, UBICADO en la calle DE PARIS DE LA SUBDIVISÓN DE VISTA BELLA SECCIÓN "A", MANZANA I LOTE 61 COLONIA JARDINES DE BELLA VISTA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. 2.- Es decir, el causahabiente de nombre LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET, quien se ostentaba en aquel momento como empresario, le indico a mis señores padres Silvio González Vázquez y Juana Parra Rosas, (quienes no cuentan con instrucción alguna más allá de primaria), que el día Veintiuno del mismo mes y año, entregaría un Poder Notarial para Actos de dominio IRREVOCABLE a favor de mí señor padre, con la finalidad de que éste último un día posterior a su otorgamiento, verificara acto jurídico de compraventa con la suscrita en mí carácter de compradora y el señor LUIS VILLAGRÁN SERRET como vendedor, a través de su apoderado legal, esto en tanto se verificaba la firma de la Escritura Pública correspondiente a mí favor, virtud por la cual, entregó la propiedad y posesión del inmueble objeto de juicio a partir del día Veintidós de Marzo del Dos Mil Trece, manifestando que en cuanto arreglara algunos problemas económicos que tenía, nos llamaría para firmar la escritura pública del inmueble objeto de la compraventa, precisando que el poder de mérito fue otorgado mediante escritura pública número Noventa y seis mil Trescientos Noventa y Cuatro, pasado ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera Zubirán; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de Siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; seis de septiembre de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

631-A1.-27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Promotora Inmobiliaria S.A.

Se hace de su conocimiento que MARTHA ROSA MACIAS Y RABAGO, bajo el expediente número 352/2023 relativo a Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovió en contra de Promotora Inmobiliaria S.A, reclamando las siguientes prestaciones; Se demanda la declaración legítima que por PRESCRIPCION POSITIVA ha operado a favor de MARTHA ROSA MACIAS Y RABAGO, del inmueble ubicado en LOTE 33, MANZANA VII, DENOMINADO FINCA URBANA, NUMERO CIENTO 149, UBICADO EN CALLE CIRCUITO LAS FLORES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.88 metros colinda con límite del fraccionamiento. AL SUR: 10.00 metros colinda con Circuito de la Flores, Vía Pública de su ubicación. AL ORIENTE: 16.89 metros colinda con lote 1 de la Manzana 8. AL PONIENTE: 14.89 metros colinda con lote 32. SUPERFICIE TOTAL 207.90 M2 (DOSCIENTOS SIETE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), así como la cancelación del Registro vigente que se encuentra en el IFREM, en relación al mencionado inmueble; en consecuencia, de lo anterior, se ordene la inscripción correspondiente a favor de la actora, basándose en los siguientes hechos; el inmueble lo adquirió por medio de contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y dos, que hiciera con PROMOTORA INMOBILIARIA S.A., inmueble que está inscrito a favor de la demandada, lo que acredito en términos de la expedición del certificado de inscripción de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, expedido por el IFREM, que acredita que el inmueble se encuentra registrado con folio real electrónico 00162586, Titular Registral PROMOTORA INMOBILIARIA S.A., desde fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y dos MARTHA ROSA MACIAS Y RABAGO tiene posesión real y material respecto al inmueble.

Por lo que mediante autos de fecha dieciséis de agosto de 2023, se ordenó emplazar a PROMOTORA INMOBILIARIA S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme a lo que dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: En fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

632-A1.-27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 886/2023, JUAN JIMENEZ SÁNCHEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN CAMINO ACATITLAN S/N. BARRIO MONTE ALTO VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.30 Metros RESERVA ECOLOGICA; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS DE 30.00, 39.00 y 86.50 metros con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 37.80 Metros con CAMINO ACATITLAN; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 72.10 con JAIME CELORIO y 66.00 Metros con GELTRUDIS PONCE CASTILLO; Con una superficie total de 4,519.25 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha tres de enero de dos mil seis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. CARLOS CAMARRILLO MARTINEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de septiembre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2049.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 829/2023, MOISES FARCA AMIGA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en RUTA DEL BOSQUE NUMERO 259, TAMBIEN CONOCIDO COMO VEGA DEL BOSQUE, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DIECISEIS LINEAS, de 19.77 con ALBERTO MERCADO C., 2.70, 6.80, 3.36, 16.40, 14.55, 12.36, 3.50, 8.78, 11.69, 8.84, 8.07, 5.91, 11.77, 2.89, Y 3.02 metro con MARCELA REYES; AL SURESTE: En cuatro líneas de 14.98, 9.03, 10.33 con ALBERTO MERCADO C. y 2.07 con VICENTE VARGAS; AL NOROESTE: EN NUEVE LINEAS de 4.96, 2.22, 5.45, 7.36, 6.75, 2.77, 7.29, 7.84, 8.14 metros con CALLE; AL SUROESTE.- En ocho líneas de 5.46, 9.06, 18.16, 24.10, 30.39, 12.14, 9.12 y 9.48 metros con VICENTE VARGAS; cual cuenta CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,565.776 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha doce de mayo del dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa que celebró con ROBERTO MARTINEZ TAVIRA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha treinta de agosto y uno der septiembre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. - - - - - DOY FE - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRÉS REYES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2049.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 696/2023, GABRIELA MEZA SUÁREZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en Carretera Valle de Bravo, Villa Victoria, San Gabriel Ixtla de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 32.10 metros linda con Carretera Valle de Bravo-Villa Victoria; al Suroeste en dos líneas de 28.17 y 26.36 metros con Ignacio Mandujano; Al Noreste en tres líneas de la primera de 34.04 metros y linda con Benito Velázquez, la segunda y tercera de 22.87 y 30.21 metros respectivamente con Jorge Gutiérrez; con una superficie aproximada de 1,760.09 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha doce de enero de dos mil dieciséis, mediante contrato de Compra Venta, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por autos de fecha catorce de julio y cinco de septiembre ambos de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

2049.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 888/2023, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BAUTISTA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Avenida Carlos Gómez Almazán, Colonia el Calvario, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en dos líneas, la primera de 28.62 metros y la segunda de 15.30 metros, colinda con Mario Soto; al Suroeste 11.04 metros con calle sin nombre; al Noreste 15.95 metros con Avenida Carlos Gómez Almazán; al Sureste 47.55 metros con Rogelio Zarza González, con una superficie aproximada de 616.46 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante contrato de Compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; el predio se encuentra fuera de ser bienes comunales o ejidales como lo señala la constancia expedida por el Comisario de Bienes Comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y la Peña del Municipio de Valle de Bravo; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

2049.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - ESIA CORNELIA OROZCO QUINTIN, bajo el expediente número 1315/2023, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "BARRANCA 2A" UBICADO EN PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE) METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.90 metros, lindando con Julia Zúñiga González, actualmente LUCIA GUTIÉRREZ ÁVALOS; AL SUR: en 17.90 metros, lindando con Cidronio Zúñiga, actualmente ISRAEL HERNANDEZ ZÚÑIGA; AL ORIENTE: en 10.50 metros, lindando con Abel Urban, actualmente SERGIO URBAN LOPEZ y AL PONIENTE en 10.50 metros, lindando con Privada Adolfo López Mateos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, publicación que tiene como finalidad que la persona que se sienta afectada con la diligencia de mérito, lo alegue por escrito, se expiden los presentes en el Municipio de Cuautitlán, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2050.- 3 y 6 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Vera Hernández García.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 881/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por VERA HERNÁNDEZ GARCÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto respecto del predio ubicado en calle Ejercito Nacional, número 46, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 125.40 metros cuadrados (ciento veinticinco punto cuarenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.00 metros y colinda con calle Ejercito Nacional; Al Sur: 6.00 metros y colinda con Ariel Hernández Trejo; Al Oriente: 20.90 metros y colinda con Martín Ordoñez; Al Poniente: 20.90 metros y colinda con Roberto Pedraza González, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintinueve de abril de dos mil, con el señor Jesús Hernández Flores.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintiséis días de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2061.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1358/2023, se tiene por presentado a ROGELIO BELTRÁN SALOME Y MARIANA GIL BELTRÁN, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 7.75 metros y colinda con Juan Gil Martínez, al Sur: 7.75 metros y colinda con Macario Gil Orta, al Oriente: 6.67 metros y colinda con Macario Gil Orta y al Poniente: 6.67 metros y colinda con Carretera Libre Toluca-Atlacomulco. Con una superficie aproximada de 51.70 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2062.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 367/2022, la señora MA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de RAMÓN NEPAMUCENO BASURTO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Avenida Reforma Poniente, número 118, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 10.30 metros y colinda antes con camino a Canalejas ahora Calle Reforma; al SUR: 10.57 metros y colinda con Escuela Secundaria Oficial 122; al ORIENTE: 27.18 metros con Pedro Suárez García ahora calle privada; al PONIENTE: 27.34 metros y colinda con Isabel Martínez ahora Antonio Martínez Martínez. Con una superficie de 283.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, siete de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2063.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1010/2023 P.I., ALBERTO JAVIER AGUIRRE PINEDA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble (predio de labor) ubicado en: PARAJE DENOMINADO "LA CRUZ", SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN LA ISLA, MUNICIPIO DE RAYÓN, Estado de México, el cual en fecha cuatro de agosto del año dos mil cinco, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Rayón, Estado de México bajo la clave catastral 075 02 116 51 000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 35.50 metros con ALBERTO JAVIER AGUIRRE PINEDA; al Sur: 32.70 metros con ELIGIO; ACTUALMENTE, CON IVÁN DE JESÚS URBINA

MORENO; al Oriente: 20.40 metros con URBANO GREGORIO GARDUÑO DÍAZ, Y CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 4.0 METROS DE ANCHO; y al Poniente: 20.70 metros con PROPIEDAD DE RIGOBERTO DÍAZ, ACTUALMENTE, CON ALBERTO JAVIER AGUIRRE PINEDA, con una superficie total aproximada de 735.00 m² (setecientos treinta y cinco punto cero metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2064.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIGUEL ACEVES CAZARES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 603/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno y construcción ubicado en CALLE DE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, NÚMERO 117, COLONIA VALLE VERDE, EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que tenía las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.33 metros, colindaba antes con besana, actualmente con JOSÉ GARCÍA GOROSTIETA; AL SUR: 12.33 metros, colindaba con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento, actualmente con CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN; AL ORIENTE: 37.70 Metros, colindaba con Fracción 73 D actualmente VICTOR MANUEL VILCHIS "N"; AL PONIENTE: 37.70 metros, colindaba con Fracción 73 B actualmente con ROBERTO ZENDEJAS MARES; del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.26 metros colindaba antes con besana, actualmente con JOSÉ GARCÍA GOROSTIETA; AL SUR: 12.19 metros, colindaba con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento, actualmente con CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN; AL ORIENTE: 35.30 metros, colindaba con Fracción 73 D actualmente VICTOR MANUEL VILCHIS "N"; AL PONIENTE: 35.30 metros, colindaba con Fracción 73 B actualmente con ROBERTO ZENDEJAS MARES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 431.53 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con EVANGELINA HERNANDEZ DOMINGUEZ en fecha uno de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2065.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 776/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de la INMATRICULACIÓN promovido por DELFINO AGUIRRE FUENTES, respecto del del inmueble denominado "ZARCO" en virtud de la presente Inmatriculación Judicial por información de dominio, inmueble que se encuentra ubicado en el Poblado de San Cristóbal Colhuacan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil catorce (2014) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con OSCAR ALBA PÉREZ Y/O ALVA PÉREZ OSCAR.

Medidas y Colindancias:

AL NORTE: 115.52 METROS, LINDA CON DOMINGO ALVA MIRANDA ACTUALMENTE FÉLIX ROJAS MARTÍNEZ.

AL SUR: 120.87 METROS LINDA CON CAMINO AHORA CALLE SAN ANTONIO.

AL ORIENTE: 155.21 METROS LINDA CON EJIDO DE SAN CRISTÓBAL COLHUACÁN, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 114.97 METROS LINDA CON DOMINGO ALVA MIRANDA, ACTUALMENTE REYNALDA ALVA ALVA.

SUPERFICIE DE 15,395.68 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE. - -

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, MAESTRA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2066.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 350/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARÍA TERESA PÉREZ MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble ubicado en el Tixhiñu, Municipio de Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 138.00 METROS COLINDA CON JUAN PÉREZ MARTÍNEZ; AL SUR: 74.00 METROS COLINDA CON JUAN PERALTA PÉREZ y 83.00 METROS COLINDA CON JUAN PÉREZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 68.00 METROS COLINDA CON JUAN PÉREZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 95.00 METROS COLINDA CON JOSÉ SERRANO PÉREZ y JUAN PÉREZ MARTÍNEZ y 22.00 METROS CON JUAN PERALTA PÉREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 12,225.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO) METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

2070.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 367/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN RAMON FUENTES GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Santa María Nativitas, Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS, COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA; ORIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON ALEJANDRO GONZALEZ PERALTA; PONIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON BENITO VICTORIA VILLEDA. PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 255.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

2071.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1373/2022, BART SWENNEN, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Pipila, Colonia Centro, número 4, C.P. 50360, Municipio de Aculco, Estado de México, identificado con la clave catastral 032-01-058-08-00000 antes 032 10 010 29 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 8.30 metros, colinda con Jesús Suárez Mercado.

Al sur: 8.30 metros, colinda con cerrada del Pipila.

Al oriente: 17.43 metros, colinda con Erasto Serrano, actualmente Ma. Guadalupe Camacho Helgueros.

Al poniente: 17.35 metros, colinda con Virgilio Chávez.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2072.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1459/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1459/2023 que tramita en este Juzgado, ESTHER BERNARDINO MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez sin número, Buenos Aires, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.00 metros colinda con Calle Benito Juárez; AL SUR.- 50.00 metros colinda con parcelas 1682 y 2028 ambas José Luis Hernández Huerta, AL PONIENTE.- 91.93 metros, colinda con canal de riego, AL ORIENTE: 91.76 metros con Iván Ramírez Hernández. Con una superficie aproximada de 4,593.67 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Miguel Morales Bernal, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2073.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 731/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por SERGIO LOPEZ RAMOS, respecto del inmueble denominado "HORMIGUERO", el cual se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, comunidad de Cozotlán norte, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha siete 07 de junio del dos mil catorce 2014, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PABLO CABALLERO HERNANDEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- dos medidas la primera de 149.50 metros y colindaba anteriormente con GABRIEL RUIZ VILLA actualmente con JUAN MENDOZA MARTINEZ y la Segunda de 78.70 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 232.98 metros y linda con CALLE; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS: 142.12 metros y colinda con SERGIO LOPEZ RAMOS y la segunda de 3.00 metros Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 122.47 metros y colindaba anteriormente con PABLO CABALLERO HERNÁNDEZ actualmente con PABLO CABALLERO MONTIEL. Con una superficie aproximada de 30,003 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2074.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 730/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por SERGIO LOPEZ RAMOS, respecto del inmueble denominado "HORMIGUERO", el cual se encuentra ubicado en Calle a Cozotlán, sin número, comunidad de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha dos 02 de febrero del año dos mil catorce 2014, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PABLO CABALLERO HERNANDEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 51.70 metros y linda con CALLE; AL NORTE: 19.05 metros y linda con CALLE; AL SUR: 70.75 metros y linda con CALLE; AL ORIENTE: 147.30 metros y linda con CALLE; AL PONIENTE: 142.12 metros y colindando anteriormente con PABLO CABALLERO HERNANDEZ actualmente SERGIO LOPEZ RAMOS. Con una superficie aproximada de 10,001.75 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2075.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1351/2023, se tiene por presentado a LINO CÁRDENAS SANDOVAL, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la esquina que conforman las Calles Benito Juárez y José Valentín Dávila de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 42.60 metros y colinda con calle Benito Juárez, al Sur: 36.80 metros y colinda con callejón sin nombre, al Oriente: 34.75 metros colinda con Francisco Castro Lovera y al Poniente: 13.90 metros y colinda con calle José Valentín Dávila. Con una superficie aproximada de 895.16 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periodo Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado de Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2076.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ARTURO RAFAEL MENDOZA VILCHIS, bajo el expediente número 35515/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: BARRIO DE SANTA MARÍA APAXCO, ACTUALMENTE EN CALLE SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 16-A, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 25.95 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SURESTE: 19.24 METROS CON ROSA SANTILLÁN; AL NORESTE: 43.79 METROS CON ARTURA MENDOZA HERNANDEZ; AL SUROESTE: 45.60 METROS CON FEDERICO MENDOZA HERNANDEZ; con una superficie de 1,006.34 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2078.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 352/2023.

En el expediente 352/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por KARINA ÁNGELES GARCÍA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Paraje "TAMEJE", Barrio La Rinconada, Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Sureste: 66.327 metros, colinda con terreno comunal; Al Suroeste: 61.499 metros, colinda con Josefina Castillo Ramírez; Al Noroeste: 26.341 metros, colinda con Berenice Ángeles García; Al Noreste: 35.551 metros, colinda con Berenice Ángeles García; Al Noroeste: 51.104 metros, colinda con Berenice Ángeles García; Al Noreste: 35.881 metros, colinda con calle sin nombre.

Con una superficie total aproximada de 3,137.785 tres mil ciento treinta y siete punto setecientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2079.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1995/2023, SAMANTHA HERNÁNDEZ HUERTA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE DEL CALVARIO, ESQ. CON CALLE DEL BAJÍO, P.D. "MONTECITO", CUANALAN, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. ABEL MEJÍA SÁNCHEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.20 METROS Y COLINDA CON REYES MEJÍA MONTES.

AL SUR: 24.60 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL BAJÍO.

AL ORIENTE: 22.20 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL CALVARIO.

AL NORTE: 10.90 METROS Y COLINDA CON ALFONSO GÓMEZ.

Teniendo una superficie aproximada de 354.70 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2083.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 967/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por J. FÉLIX DÍAZ MERCADO, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa, en la Colonia la Ascensión de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.10 metros y colinda con J. Félix Díaz Mercado; al Sur: 17.30 metros y colinda con Rafael Valencia Hernández; al Oriente: 8.50 metros y colinda con Filiberto Valencia Plata; al Poniente: 9.00 metros y colinda con Calle Francisco Villa. Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información Judicial, en los términos solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés (08/09/2023).- LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO MEXICO.-RÚBRICA.

2085.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 897/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por J. FÉLIX DÍAZ MERCADO, respecto del inmueble ubicado en calle la Mora Esquina Con Calle Francisco Villa, en la Colonia la Ascensión, de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 152.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.00 metros y colinda con Calle la Mora; al Sur: 14.60 metros y colinda con Víctor Manuel

Valencia Ortiz; al Oriente: 11.50 metros y colinda con Filiberto Valencia Plata; al Poniente: 11.50 metros y colinda con Calle Francisco Villa. Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información Judicial, en los términos solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/2023).- LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO MEXICO.-RÚBRICA.

2085.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1222/2023, SONIA PATRICIA RODRÍGUEZ PORCAYO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Colonia Xhisda del Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 71.84 metros y linda con José Juan Galván Sánchez; AL SURESTE: En seis líneas de norte a sur de 7.02 metros, 7.72 metros, 3.03 metros, 6.70 metros, 18.64 metros y 25.23 metros y linda con Alejandro García S. AL NORESTE: 37.14 metros y linda con la misma compradora Sonia Patricia Rodríguez Porcayo; y AL SUROESTE: 32.86 metros y linda con Epitacio Buitrón. Con una superficie de 2,427.70 (dos mil cuatrocientos veintisiete punto setenta), metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- LIC IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2086.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1131/2023, instaurado por SONIA PATRICIA RODRÍGUEZ PORCAYO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción del inmueble ubicado en Colonia Xhisda del Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 0310141209000000 la cual cuenta con una superficie de 409.75 m2 (Cuatrocientos nueve punto setenta y cinco) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al noreste: 23.19 metros y linda con camino a Coscomate;

Al noroeste: 21.33 metros y linda con Sonia Patricia Rodríguez Porcayo;

Al sureste: 16.71 metros y linda con entrada privada; y,

Al suroeste: En tres líneas quebradas de sur a norte de 7.02, 8.74 y 8.55 metros y linda con Alejandro García S.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2087.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 692/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo JOSÉ MANUEL INIESTA ÁLVAREZ, en términos del auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle las Palomas sin número, localidad Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- en dos líneas la primera de 68.49 metros y colinda con Celia Álvarez Colín, la segunda línea de 26.54 metros y colinda con Eduardo Bernal Carmona y Juana González Vilchis; AL SUR: en cuatro líneas la primera de 25.46 metros, la segunda de 40.31 metros, la tercera de 19.00 metros y la cuarta de 17.15 metros y colinda con Camino sin nombre; AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 34.09 metros y la segunda línea 39.41 metros y colinda con Camino sin nombre; AL PONIENTE: en tres líneas la primera de 19.22 metros y colinda con Celia Álvarez Colín, la segunda línea 7.93 metros y la tercera de 37.10 metros y colinda con calle las Palomas, con una superficie total de 5,850.00 metros cuadrados. En fecha doce de diciembre de dos mil quince, José Manuel Iniesta Álvarez, entro en posesión mediante contrato de Compraventa, celebrado con Celia Alvarez Colín, del inmueble que se encuentra ubicado en calle las Palomas sin número, localidad Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,850.00 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2088.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 731/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por TERESA ROSAS HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO, NÚMERO 198, COLONIA GUADALUPE, LA MAGDALENA, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 1010628517000000.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancia AL NORTE: 39.30 MTS. COLINDA CON ODON GONZALEZ CAMACHO Y 22.00 MTS. COLINDA CON TERESA ROSAS HERNÁNDEZ, AL SUR: 65.00 MTS. COLINDA CON TERESA ROSAS HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO; AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON ODON GONZALEZ CAMACHO.

Con una superficie aproximada de terreno de 947.25 m² (novecientos cuarenta y siete puntos veinticinco metros cuadrados y una construcción aproximada de 1359.08 mil trescientos cincuenta y nueve punto cero ocho metros cuadrados).

La ubicación de este inmueble por reordenamiento del H. Ayuntamiento de Toluca y su actualización, Calle sin nombre, número 198, Delegación la Maquinita, Unidad Territorial Básica Guadalupe, Club Jardín y la Magdalena, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con Clave Catastral 1010628517000000, que tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 39.30 MTS. COLINDA CON ODON GONZALEZ CAMACHO Y 22.00 MTS. COLINDA CON TERESA ROSAS HERNÁNDEZ, AL SUR: 65.00 MTS. COLINDA CON TERESA ROSAS HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO (HOY CALLE SIN NOMBRE); AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON ODON GONZALEZ CAMACHO.

Con una superficie total aproximada de 930.71 metros cuadrados y una construcción de 1,743.50 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Donación de fecha veintisiete de noviembre del año 2009, adquirido del señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROSAS en su carácter de donante y TERESA ROSAS HERNANDEZ en su carácter de donataria respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO, NÚMERO 198, COLONIA GUADALUPE, LA MAGDALENA, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Toluca, México a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2091.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA ESTHER LOPEZ OLVERA EXPEDIENTE NÚMERO 1391/19, existen entre otras constancias, las siguientes que en su parte conducente dicen un proveído: -----

AUTO: Ciudad de México diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 1391/2019..." ... Con fundamento en el artículo 684 del Código de Procedimientos Civiles para el solo efecto de apegarse al procedimiento y evitar futuras nulidades tomando en consideración que en auto de diez de agosto pasado en su parte conducente a foja 28 quedó asentado "JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO" debiendo ser "JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO..." ... NOTIFIQUESE.-----

AUTO: Ciudad de México diez de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 1391/2019, el escrito del apoderado de la parte actora. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, de la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "A" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 23, DE LA CALLE MOLINOS DE VIENTO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 55, MANZANA VEINTIOCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos..." ...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$59,100.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2023.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros del Juzgado y la Secretaría de Administración de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate SIETE DÍAS HÁBILES.

2165.- 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 600/2019.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUDIENCIA DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y AUTO DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS deducido en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, hoy JOSEFINA FRANZONI LOBO EN CONTRA DE TEJEDA GÓMEZ RODOLFO ALBERTO, EXPEDIENTE 600/2019. La Suscrita Juez señala AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, de bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en DEPARTAMENTO NOVECIENTOS DOS, TORRE DOS, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "LO ALTO" SIN NUMERO OFICIAL BOULEVARD BOSQUE REAL, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO CINCO GUION SEIS DE LA MANZANA CINCO (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO DENOMINADO "BOSQUE REAL" PRIMERA ETAPA, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; precisándole a los postores que el inmueble antes señalado fue valuado en la cantidad de \$9,200,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la subasta deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada esto es \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que queda en garantía para el caso de que no cumplan pagando el precio del remate y en su caso esta suma será entregada a las partes por partes iguales por concepto de daños y perjuicios.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

2166.- 6 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., contra MARGARITA GUERRERO SOLANO, expediente 322/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS... por tanto, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA, sobre el bien inmueble hipotecado, identificado registralmente como CASA HABITACIÓN SIN NÚMERO OFICIAL UBICADO EN LA CALLE NARCISOS Y MAPLES, MANZANA 186, LOTE 39, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en los avalúos rendidos en actuaciones como CASA HABITACIÓN NÚMERO 115, DE LA CALLE DE NARCISOS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 39, MANZANA 186, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo sirviendo de base para el remate el valor del avalúo más alto actualizado rendido en autos con la rebaja del veinte por ciento de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en un monto de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto antes indicado y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores,... NOTIFÍQUESE....

En la Ciudad de México a 06 de septiembre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2167.- 6 y 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EZEQUIEL LUCAS HERNANDEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2215/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por DANIEL RUIZ RODRIGUEZ, en contra de EZEQUIEL LUCAS HERNANDEZ, se dictó auto de fecha siete de junio del año dos mil veintidós (2022) se admitió la demanda y en autos de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés (2023) se ordenó su emplazamiento a través de edictos por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: EL ACTOR RECLAMA LITERALMENTE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) Se decrete la usucapión a favor de DANIEL RUIZ RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en: GENERAL LAZARO CARDENAS, LOTE UNO (01), MANZANA 2 (DOS) DE LA COLONIA ATZOLCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 103 mts y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 11.40 mts colinda con avenida Palmillas, AL SURESTE: 11.97 mts colinda con lote 02 y lote 48, AL SUROESTE: 10.36 mts colinda con lote 48 y AL NOROESTE: 8.38 mts colinda con calle Lázaro Cárdenas. Como consecuencia de lo anterior la modificación ante el IFREM inscribiéndolo a favor de DANIEL RUIZ RODRIGUEZ, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 19 de enero de 2014 DANIEL RUIZ RODRIGUEZ y FELIPE FUENTES HERNANDEZ celebraron contrato privado de compraventa respecto al inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a) de la presente. 2.- En fecha 10 DE AGOSTO 2002 EZEQUIEL LUCAS HERNANDEZ vendió a ROBERTO FUENTES MARTINEZ posteriormente en fecha 15 de diciembre 2009 el señor ROBERTO FUENTES MARTINEZ vendió al señor vendió a FELIPE MANUEL FUENTES HERNANDEZ y en fecha 19 de enero del año 2014 el señor FELIPE MANUEL FUENTES HERNANDEZ vendió a DANIEL RUIZ RODRIGUEZ asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia EZEQUIEL LUCAS HERNANDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico Institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2168.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FLORA GARCIA BENAVIDES, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 667/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico denominado "CONACASCO", ubicado en el PUEBLO DE OXTOTIPAC, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha seis 06 de abril de dos mil trece 2013, celebró contrato de compraventa con TEOFILA LUNA SERRANO respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua pública y de buena fe; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 8.10 METROS Y COLINDA CON GLORIA VARGAS VARGAS.

AL SUR 7.80 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DEL PREDIO.

AL ORIENTE 14.80 METROS Y COLINDA CON UBALDO AGUILAR HERNANDEZ.

AL PONIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON JUANA AGUILAR LUNA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 121.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación; diez 10 de agosto del año dos mil veintitrés 2023.- AARH.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2169.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (29) veintinueve de septiembre del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO que dentro del expediente 8800/2022 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JAVIER MENDIETA VALDEZ respecto de MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO, radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1- En fecha (16) dieciséis de agosto del año (1980) mil novecientos ochenta, el señor JAVIER MENDIETA VALDEZ y la señora MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; 2- De dicha unión procrearon a su hijo de nombre CARLOS ANTONIO, FRANCISCO JAVIER Y WENDY DAYANARA DE APELLIDOS MENDIETA MUÑOZ; 3- El último domicilio donde hicieron vida en común la señora JAVIER MENDIETA VALDEZ y el señor MARIA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO lo fue en CALLE BOULEVAR DEL SABINO, NUMERO 80, COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; atendiendo a los hechos antes descritos, la solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que la une con la señora MARIA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO; Por lo anteriormente expuesto en fecha (30) treinta de septiembre del año (2022) dos mil veintidós, se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula JAVIER MENDIETA VALDEZ respecto de MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO ante el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; ordenando notificar a cónyuge MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO, ordenando correr traslado para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora que se señale para la celebración de la Primer Audiencia de Avenencia y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial por audiencia de fecha (19) diecinueve de septiembre del año (2023) dos mil veintitrés. Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

2170.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1596/2022, NUBIA MARLÍN MARTÍNEZ RUEDA, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ZACANOPALTITLA" ubicado en Calle Negrete s/n, Barrio Calayuco, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Clemente Román Domínguez, al sur: 20.00 metros y colinda con Ramona Galicia Sánchez, al oriente: 10.00 metros y colinda con Ramona Galicia Sánchez; y al poniente: 10.00 metros colinda con Calle Negrete; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diez (2010), con el señor MANUEL FIGUEROA POLITO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS SIETE (07) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2171.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1380/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NUBIA MARLIN MARTÍNEZ RUEDA, respecto del bien denominado "LA MORA" ubicado en Calle General Antonio Beltrán Barrio Juchi, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 117.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 7.94 metros y colinda con anteriormente Santos Martínez de la Rosa actualmente Artemia Zugaide Rueda; al Primer Sur 4.08 metros y colinda Calle General Antonio Beltrán representado por la Presidencia Municipal de Juchitepec, Estado de México; al Segundo Sur 4.05 metros y colinda con Eulalio Cortes Martínez; al Primer Oriente 13.54 metros y colinda con Eulalio Cortes Martínez; al Segundo Oriente 7.97 metros y colinda con Eulalio Cortes Martínez y; al Poniente 21.61 metros y colinda con Antonio Cortes Calvo.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2005), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentran al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTE (20) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

2172.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1971/2023, JOEL LOPEZ BETANCOURT, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL Respecto del PREDIO denominado "HUEYOTENCO", ubicado en SAN MATEO CHIPILTEPEC, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. NICACIO OCTAVIO PEREZ FLORES, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON FRAY SERVANDO TERESA DE MIER;

AL SUR: 30.75 METROS COLINDA CON ALEJANDRA RIVAS;

AL ORIENTE: 147.50 METROS COLINDA CON ALBERTO RAMOS PEREZ;

AL PONIENTE: 147.50 METROS COLINDA CON GREGORIA VIUDA DE FLORES.

Teniendo una superficie aproximada de 4,509.62 METROS (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- MTRO. EN D. UBALDO DOMINGUEZ

PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2173.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. JOSÉ EDMUNDO LÓPEZ MIRANDA Y TERESA MIRANDA TIENDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 929/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio del bien inmueble denominado "XALTIPAN" ubicado en "CERRADA MONTE DE SION, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.35 metros y linda con Santiago Durán Contreras; AL SUR.- 13.35 metros y linda con Felipa Silvia Hernández Vargas; AL ORIENTE. 16.50 metros y linda con cerrada Monte de Sion; AL PONIENTE.- 16.50 metros y linda con Felipa Silvia Hernández Vargas, con una superficie aproximada de 220.27 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de mayo de dos mil diez, celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con DELIA MIRANDA CUELLAR, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueños, exhibiendo un contrato privado de donación, ticket bancario, volante universal, solicitud de certificado, certificado de no inscripción plano certificado, certificado de no adeudo, impresión croquis, constancia de comisariado ejidal, documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2174.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EIC. BRHAYAN ULISES OSORIO AVILA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 787/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio sin denominación ubicado en Cerrada la Palma, Sin Número, del Poblado de San Salvador Perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 10.00 metros y linda con EDUARDO PAJARO MARTINEZ, al SUR.- 10.00 metros y linda con JESUS AVILA ROJAS, al ORIENTE.- 17.85 metros y linda con TRINIDAD AVILA ROSAS, al PONIENTE.- 17.85 metros y linda con CERRADA DE LA PALMA, teniendo una superficie de 178.5 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciséis 16 de febrero del dos mil nueve 2009 celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ANGELINA AVILA ROJAS, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo un certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto, impresión de recibo oficial, constancia ejidal, contrato de compraventa en una foja de fecha dieciséis 16 de febrero del dos mil nueve 2009, con firmas autógrafas, plano manzanero copia fiel, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2175.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESUS ARROYO AMERO en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de la señora ESTELA AMERO TAVERA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1132/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del PREDIO CON CONSTRUCCIÓN CONOCIDO COMO "EL PIOJO" UBICADO EN: MARIANO MATAMOROS S/N,

BARRIO TLACATECO, TEPOTZOTLAN, MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 4,940.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 48.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL Y SR. RAYMUNDO MARTINEZ; AL SUR: EN 47.00 METROS Y COLINDA CON ZANJA Y SRA. FORTUNATA ANGELES; AL ORIENTE: EN 104.00 METROS COLINDA CON ZANJA Y SRA. FORTUNATA ANGELES; AL PONIENTE: EN 104.00 METROS Y COLINDA CON SR. EULALIO REYES.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.- RÚBRICA.

2176.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. LUCIA AGUILAR CANALES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 736/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un inmueble denominado "EL NOPALITO" ubicado en LA COMUNIDAD DE TLAMIMILOLPA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 05 cinco de octubre del año dos mil 2004, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con el C. AMADO ANGEL VICUÑA ALVAREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 49.40 METROS Y COLINDA CON CALLE. AL SUR 55.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SANTA BARBARA, AL ORIENTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON JORGE ANTONIO AGUILAR AGUILAR, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 416 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha uno 01 de agosto de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 30 de agosto de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2177.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 996/2023.

GONZALO BOJORGES CONDE, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, de una fracción del predio denominado "El Mezquite", ubicado en Amajac, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 32.00 metros colinda con Ricardo Bojorges Castro; Al Sur: 32.00 metros con Privada; Al Oriente: 18.75 metros con Lote 2; y Al Poniente: 18.75 metros con Área Común. Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de enero del dos mil quince, el promovente celebró contrato privado de compraventa con Ricardo Bojorges Castro. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2178.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1098/2023.

GONZALO BOJORGES CONDE promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO EL MEZQUITE, UBICADO EN AMAJAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA; AL SUR: 32.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJON; AL ORIENTE: 18.75 METROS Y COLINDA CON ERNESTO RUIZ; y AL PONIENTE: 18.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 11, con una superficie total aproximada de: 600.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el diez (10) de enero del año dos mil quince (2015), adquirió el inmueble de cuya información de

dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA; CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.-RÚBRICA.

Quien firma por las atribuciones otorgadas mediante circular 61/2016 de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

2178.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1014/2023.

GONZALO BOJORGES CONDE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL MEZQUITE" UBICADO EN EL BARRIO DE AMAJAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS con las siguientes: AL NORTE: 32.00 METROS CON RICARDO BOJORGES CASTRO; AL SUR: 32.00 METROS CON PRIVADA; AL ORIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 4; y AL PONIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 2, con una superficie total aproximada de: 600.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el diez (10) de enero del año dos mil quince (2015), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2178.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GONZALO BOJORGES CONDE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1014/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "EL MEZQUITE" ubicado en CALLE AMAJAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32.00 metros y linda con Privada; AL SUR: 32.00 metros y linda con calle Callejón; AL ORIENTE: 18.75 metros y linda con Lote 9; AL PONIENTE: 18.75 metros y linda con Lote 7, con una superficie de 600.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de enero del año dos mil quince celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RICARDO BOJORGES CASTRO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2178.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1115/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

GONZALO BOJORGES CONDE en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "EL MEZQUITE", ubicado en AMAJAC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 METROS, CON RICARDO BOJORGES CASTRO; AL SUR: 32.00 METROS, CON PRIVADA; AL ORIENTE: 18.75 METROS, CON LOTE 3; AL PONIENTE: 18.75 METROS, CON LOTE 1; con una superficie aproximada de 600.00 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de Enero del dos mil quince 2015, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor RICARDO BOJORGES CASTRO. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha, dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS 06 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro 04 de septiembre del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2178.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas diecisiete de abril así como de las Audiencias de fecha siete de julio y uno de septiembre todos del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CARLOS ANTONIO SOLDAN ALVAREZ, con número de expediente 696/2021, dictado por el C. Juez Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe de la Secretaría de Acuerdos B Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO ordeno: para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA... respecto del bien inmueble ubicado en UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DENOMINADA "CENTRO URBANO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", FORMADO EN PARTE EN TERRENOS DEL POBLADO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, CASA 87 ANTES EJE D TIPO EC-3 CALLE: NICOLÁS BRAVO NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SÚPER MANZANA NO CONSTA MANZANA: 19 SECCIÓN "B" LOTE: 12 VIVIENDA: CASA 87 COLONIA POBLACIÓN DE SAN PABLO DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO: TULTITLÁN ESTADO: ESTADO DE MÉXICO propiedad de CARLOS ANTONIO SOLDÁN ÁLVAREZ ... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS ... con una rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, es decir en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ANTE LA FE DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO. DOY FE."

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABLES.

2179.- 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1074/2023.

JOSÉ CARLOS CARDENAS CALAMATEO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN FRANCISCO Y LA TRINIDAD" UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC NÚMERO 3, DEL BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 7.88 METROS Y COLINDA CON MOISES DELGADILLO TORRES; AL SUR: 7.88 METROS Y COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARCO ANTONIO DELGADILLO TORRES; y AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PASCUAL LUNA, con una superficie total aproximada de: 117.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintinueve (29) de enero del año dos mil quince (2015), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2182.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA, MÉXICO.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 676/2020, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA, MÉXICO.

Quien solicito por vía Oral Mercantil, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en vivienda vertical 4B, (casa habitación) construida sobre el sub lote 4, lote 8, manzana 15, del conjunto urbano de tipo habitacional Toluca- Temoaya, catastralmente ubicado en de interés social denominado La Florida, ubicado en condominio Ambrosía sin número, colonia Ejido San Mateo Nopala, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 63.200 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el folio electrónico número 00061272; el precio de la venta es de \$905,000.00 (novecientos cinco mil pesos 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo presentado por el perito de la parte actora Arquitecto Martín Sánchez González, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Planta Baja Superficie 35.580 metros cuadrados. Al sur En 2.750 m y 1.200 m con cochera propia y acceso. Al Oeste En 7.150 m y 3.600 m con casa 4A y patio de servicio, al Norte En 1.300 m y 2.650 m con patio de servicio y patio posterior.

Planta baja Al Sur En 2.850 m y 1.100 m con vacío a cochera propia y al acceso. Al Oeste En 1.650 m y 6.100 con vacío al acceso y casa 4 A. Al Norte En 3.950 m con vacío al patio de servicio y al patio posterior. Al Este. En 7.750 m con casa 4C.

Cochera y acceso superior. 18.890 metros cuadrados. Al Sur En 3.950 m con vialidad privada. Al Oeste En 4.225 m t 0.800 con cochera de casa 4A y casa 4B. Norte En 1.200 m y 2.750 m con casa 4B. Este En 5.025 m con cochera de casa 4C.

Patio de servicio superior. 6.913 metros cuadrados. Sur En 1.300 m con casa 4. Al Oeste En 4.625 m con patio de servicio de casa 4 A. Al Norte En 1.300 m con lote nueve manzana 15. Al Este En 4.625 m con patio posterior y casa 4 B.

Patio posterior superior 2.217 metros cuadrados. Al Sur En 2.650 m con casa 4 B. Al Oeste En 1.025 m con patio de servicio de casa 4 B Al Norte En 2.650 m con lote 9 de manzana 15, Al Este En 1.025 m con patio de servicio y casa 4 C.

Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las once horas del veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Para anunciar la venta judicial del inmueble por medio de edictos en publicación por dos veces en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, entre la primera y la segunda publicación de edictos, deberá mediar un lapso de nueve días, así mismo, entre la última publicación y la fecha fijada para el remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de trece de septiembre de 2023.- Segundo Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2183.- 6 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 657/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JASMIN GARCIA HERNANDEZ, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN S/N, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN; PERTENECIENTE A METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.30 METROS CON EL SR. JESUS COLÍN BECERRIL; AL SUR: 15.30 METROS CON EL SEÑOR ALFREDO TERRON JUAREZ; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON ENRIQUE HERRERA PERALTA; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN; con una superficie de 107.10 m². y una construcción de 154.00 m². Aproximada en dos niveles. Inmueble que originalmente adquirió la señora JASMIN GARCIA HERNANDEZ en fecha veintiséis de agosto del año dos mil uno del señor JESUS COLÍN BECERRIL como vendedor, por medio de contrato privado de compraventa, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.- RÚBRICA.

2184.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: ORALIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.

Que en el expediente marcado con el número 153/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE COOPROPIEDAD Y VENTA DE BIEN), promovido por GABRIELA MARTÍNEZ LÍO en su carácter de albacea de la Sucesión intestamentaria a bienes de Fidel Martínez Domínguez y/o Fidel Martínez, en contra de ESTHER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, MARIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, HORACIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CASAS, BLANCA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, Y ORALIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes Prestaciones: 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CONCLUSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 614, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie describiré en el capítulo de hechos. 2.- Como consecuencia de lo anterior LA VENTA EN REMATE JUDICIAL, del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 614, (antes número 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, RESPETANDO EL DERECHO DEL TANTO Y REPARTIENDO EL PRECIO ENTRE LOS INTERESADOS. 3.- El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- Que mediante adjudicaciones realizadas en los juicios sucesorios testamentario e intestamentario a bienes de ADELA MENA viuda de GARDUÑO, y FIDEL MARTÍNEZ, respectivamente, tramitadas ante el C. Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, y cuyas constancias fueron protocolizadas en la escritura pública número 900 (novecientos), de fecha 05 de diciembre de 1944, ante el entonces Notario Público número 3 de Toluca, México, LIC. MARIANO GARDUÑO Y ZEPEDA, y actualmente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 241675, con antecedente registral volumen 13, libro cuarto, sección primera, partida 2897, SE CONSTITUYERON DOS LOTES DE UN INMUEBLE ORIGINAL, UBICADO en AVENIDA INDEPENDENCIA actualmente número 614 y 616, (antes número 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, (Se anexan croquis y/o planos descriptivos y de localización de inmueble original previo y posterior a la adjudicación testamentaria e intestamentaria de Adela Mena viuda de Garduño y Fidel Martínez), ANEXOS 1 y 2. 3.- Respecto de la fracción del inmueble que se adjudicó en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de FIDEL MARTÍNEZ, y que se ubica en el lado oriente del referido inmueble UBICADO en AVENIDA INDEPENDENCIA actualmente número 614, (antes número 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, LA REFERIDA FRACCIÓN DEL INMUEBLE ORIGINAL, SE ADJUDICÓ EN COPROPIEDAD A FAVOR DE LOS 6 HIJOS DEL DE CUJUS, CUYOS NOMBRES COMPLETOS Y CORRECTOS SON: HORACIO, BLANCA, MARIO, ORALIA, FIDEL Y ESTHER, todos de apellidos MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE original UBICADO en AVENIDA INDEPENDENCIA actualmente número 614, (antes número 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, que desde la de fecha de adjudicación y hasta la presente fecha cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie aproximadamente: Al Norte: 06.50 metros con AVENIDA INDEPENDENCIA. Al Sur: 06.50 metros con RAFAEL LÓPEZ; (actualmente propiedad del Poder Judicial del Estado de México). Al Oriente: 38.93 metros con RAFAEL LÓPEZ, (actualmente propiedad del Poder Judicial del Estado de México); y Al Poniente: 38.93 metros, con propiedad de Armando Martínez García. Superficie Total aproximada: 233.58 metros cuadrados. (Doscientos treinta y tres punto cincuenta y ocho metros cuadrados). Acredito este hecho con los siguientes documentos: a).- Copias certificadas de la escritura pública número 900 (novecientos), de fecha 05 de diciembre de 1944, del entonces Notario Público número 3 de Toluca, México, Lic. Mariano Garduño y Zepeda, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 241675, con antecedente registral volumen 13, libro cuarto, sección primera, partida 2897, expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 3. b).- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023, expedido por la Oficina Registral de Toluca, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico número 241675, con antecedente registral volumen 13, libro cuarto, sección primera, partida 2897, de fecha 11 de junio de 1945, en el que consta en el apartado de propietarios los nombres de: HORACIO, BLANCA, MARIO, ORALIA, FIDEL Y ESTHER, todos de apellidos MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ; (ANEXO 4). c).- Copias certificadas de los expedientes números: 90/1935, del Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, y expedientes: 52/1936 y 167/1940, relativos al juicio sucesorio testamentario a bienes de ADELA MENA VIUDA GARDUÑO y su acumulado juicio sucesorio intestamentario a bienes de FIDEL MARTÍNEZ, en donde consta la adjudicación

de bienes dictada en el expediente al rubro indicado, así como plano de la adjudicación. Adjunto a la presente el escritos de solicitud de las copias certificadas que serán exhibidas a éste H. Juzgado en cuanto sean entregadas, con fundamento en el artículo 2.104 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, (ANEXO 4, 5 y 6). 10.- Que la voluntad de la suscrita en mi calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FIDEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y/O FIDEL MARTÍNEZ, ES CONCLUIR Y/O DAR POR TERMINADA LA COPROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE JUICIO, Y PROCEDER A SU VENTA, YA QUE ES UN DERECHO DE LOS COPROPIETARIOS DE UN BIEN, EL NO ESTAR OBLIGADOS A CONSERVARLO INDIVISO, y así mismo lo anterior es la voluntad como la de diversos copropietarios que me lo han hecho saber, como lo es MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CASAS, en calidad de Albacea de la Sucesión intestamentaria bienes de HORACIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, MARIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, Y ESTHER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ. LO ANTERIOR PROCEDE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5.143 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, que a la letra versa: "Derecho a concluir la copropiedad Artículo 5.143.- Los copropietarios de un bien no pueden ser obligados a conservarlo indiviso, salvo en los casos en que la ley así lo determine. 14.- Respecto de la copropietaria de nombre ORALIA MARTÍNEZ DOMINGUEZ, desde hace muchos años se desconoce su paradero, así como también se ignora su domicilio actual y donde se puede encontrar, pero su último domicilio conocido fue el ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 614, (ANTES NÚMERO 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, por lo cual con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, solicito se ordene su emplazamiento por edictos, previas las providencias necesarias que en su caso se ordenen, con el propósito de que se investigue su domicilio. Y en atención a que ya existen constancias de diversas autoridades en las que se agotó la búsqueda y localización de la demandada ORALIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, en el que informaron que no se localizo registro alguno de la demandada, en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a ORALIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.. Toluca, México. Toluca, México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FIRMA PARA LA VALIDACIÓN DE LOS EDICTOS DEL EXPEDIENTE 153/2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto once de septiembre de año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
2186.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

C. CESAR ALFREDO RAMÍREZ REYES.

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1027/2022, relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por ANGELA ISABEL CHUNCO STAMPONI en contra de CESAR ALFREDO RAMÍREZ REYES, quien demanda: 1.- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor de identidad reservada de iniciales A.N.R.C., 2.- Declaración judicial al de la pérdida de los derechos hacia el mismo, quedando subsistentes las obligaciones alimentarias, 3.- La guarda y custodia defectiva de la misma y, 4.- Los gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de diciembre de dos mil catorce contrajeron matrimonio, 2.- En virtud del constante incumplimiento la parte actora solicito el divorcio, y dentro del mismo procedimiento las parte celebraron un convenio que fue elevado a categoría de cosa juzgada, 3.- La parte demandada dio cumplimiento parcial al convenio celebrado entre las partes, hasta en fecha 31 de mayo de 2019, siendo esta la última fecha en la cual dio cumplimiento a su obligación alimentaria, posterior a esta no ha dado cumplimiento a su obligación, 4.- La parte demandada tampoco ha dado cumplimiento al régimen de convivencias convenido, 5.- La parte actora señala que ha cambiado de domicilio.

El Juez del conocimiento en fecha once de noviembre de dos mil veintidós, dictó un auto que en su parte conducente dice: emplace a CESAR ALFREDO RAMÍREZ REYES, con la controversia planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE CESAR ALFREDO RAMÍREZ REYES; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2189.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto Exp. 351/2023.

En el expediente 351/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN por inscripción de la posesión, promovido por SAMUEL TORIBIO MARTÍNEZ, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00263078, ubicado en La Venta de Canchimi Ocoyotepec, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de una hectárea, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 50.00 metros con Anastacio Alejandro Alberto.
Al Sur: 50.00 metros con Enrique Garduño.
Al Oriente: 200.00 metros Simón Toribio Martínez.
Al Poniente: 200.00 metros con Simón Ernesto Toribio Serapio.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil el Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2190.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1099/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1099/2023, que se tramita en este juzgado, promueve ABRAHAM SHABOT SAADE, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia sin número, localizado en la Colonia Reforma, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 32.50 metros con Leonardo de Jesús Palmas;
AL SUR: 32.50 metros con Conrado Flores Serrano;
AL ORIENTE: 40.80 metros con Conrado Flores Serrano; y
AL PONIENTE: 40.00 metros con Abraham Shabot Saade.

Con una superficie aproximada de 1,269.39 (un mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados).

A partir de la fecha 19 (diecinueve de diciembre de 2000 (dos mil), Abraham Shabot Saade, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2191.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de GONZÁLEZ LEÓN MARÍA GUADALUPE Y PRIMITIVO PACHECO GUEVARA, del expediente 1456/2010, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS con auto de fecha cuatro de septiembre del años dos mil veintitrés, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA AVENIDA REAL DEL VALLE NORTE, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO CATORCE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo EN EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA por la cantidad de \$474,400.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta de haber realizado la rebaja del veinte por ciento de la actualización del avalúo rendido en autos.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 06 de septiembre del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "LA RAZON", y en los tableros de avisos de este juzgado.

2193.- 6 y 18 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 327/2020.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, dictado en autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO 4659 en contra de CAROLINA JUANA GREGORIO DE LA PALMA, expediente número 327/2020, del índice de este Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por este medio se ordenó publicar por una sola ocasión la audiencia de remate de primera almoneda y pública subasta, el cual determino en su parte conducente lo siguiente:

"...Se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble identificado como VIVIENDA TRES, DEL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO, DE LA CALLE JARDINES DE LAS DELICIAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN JARDINES, UBICADO, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

2195.- 6 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN 2447 CESIONARIO DE CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDECOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00388 EN CONTRA DE BEATRIZ DELGADO CARRANCO e IVÁN VÁZQUEZ ORNELAS, EXPEDIENTE 657/2019, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA DICTÓ UN AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO, DIEZ Y TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE; ..."

“...En las relatadas circunstancias con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código Adjetivo citado y aplicable al presente caso, resulta procedente como se solicita sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el cual se, que se identifica como “LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 2 (DOS), DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, DEL LOTE 9 (NUEVE), DE LA MANZANA 8 (OCHO) DEL CONDOMINIO UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO CONUNTO “RANCHO LA CAPILLA”, y que en el certificado de gravámenes se identifica como: “...VIVIENDA DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DEL CONJUNTO “RANCHO LA CAPILLA” UBICADO EN MANZANA 8, LOTE 9 VIVIENDA 2 COLONIA RANCHO LA CAPILLA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO...” Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las...” “...NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS...” “...”, sirviendo como base del remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes toda vez que el monto del adeudo es menor a dicho precio, sin embargo, en el supuesto de que la ejecutante opte por la adjudicación del bien inmueble este será por el valor del avalúo, tomando en consideración que el monte del adeudo es superior al mismo, en mérito de lo anterior, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio, para lo cual se deberán publicar los edictos ÚNICA OCASIÓN en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico “LA CRÓNICA”, debiendo por lo menos CINCO DÍAS entre la fecha de publicación y la fecha señalada para la Audiencia de Remate...”

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACURDOS “A” DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

2196.- 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1010/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR GRACIELA ALEJO DÍAZ, RESPECTO A UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIMAVERA, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR SANTOS BALDERAS MARTÍNEZ, EN FECHA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE PRIMAVERA;

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON LORENZO ENCISO;

AL ORIENTE: 40.00 METROS LINDA CON SANTOS BALDERAS MARTÍNEZ;

AL PONIENTE: 40.00 METROS LINDA CON CALLE ALDO LÓPEZ ALARCÓN.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2197.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HIPOTECARIA SU CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

LA C. ALMA DELIA FUENTES CHÁVEZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2261/2018, VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ALEJANDRO SANDÍN ESTRADA, MARÍA MARGARITA ROLDÁN CHÁVEZ E HIPOTECARIA SU CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien le demanda las siguientes prestaciones: **a).**- Que se declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, me he convertido en propietaria del inmueble denominado como vivienda “B”, del lote 5, manzana 1, supermanzana 3, tipo mini “A” del conjunto urbano denominado “Ex Hacienda de Tlalmimilolpan, Fracción 6” comercialmente denominado “Hacienda los Reyes” ubicado en la fracción 6 de la Hacienda de Tlalmimilolpan, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 38.0 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: P. Baja al Oeste 11.05 metros con propiedad privada vivienda A, SA. III, MZ 1 LT 5; al Norte 2.92 metros con límite de predio; al Este 11.05 metros con propiedad privada vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 2.92 metros con área común de uso privado “A”, estacionamiento arriba con losa de entepiso nivel 1; abajo con cimentación; P. Nivel 1. Al Oeste 7.13 metros con propiedad privada vivienda A, SM III MZN 1, LT 5;

al Norte 2.92 metros con patio de servicio; al Este 6.53 metros con propiedad privada C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 1.26 metros con área común de uso privado "A" estacionamiento; al Este 0.60 centímetros con área común de uso privado "A" estacionamiento; al Sur 1.66 metros con área común de uso privado "A" estacionamiento, arriba con losa de azotea, abajo con losa de entrepiso, planta baja, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México. **b).**- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, a favor de los demandados Alejandro Sandín Estrada y María Margarita Roldán Chávez, bajo el folio real electrónico 00157648; **c).**- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto en el presente juicio, declarando a la suscrita propietaria del predio mencionado en el inciso **a).** Basando su demanda en los siguientes **HECHOS:** **1.-** Que con fecha 20 de marzo del 2005, la suscrita Alma Delia Fuentes Chávez, celebre contrato privado de compraventa con los hoy demandados Alejandro Sandín Estrada y María Margarita Roldán Chávez, respecto del inmueble denominado como vivienda "B" del lote 5, manzana 1, súper manzana 3, tipo mini "A" del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda de Tlalmimilolpan fracción 6", comercialmente denominado "Hacienda Los Reyes" ubicado en la fracción 6 de la Hacienda de Tlalmimilolpan, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 38.0 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: P. Baja al Oeste 11.05 metros con propiedad privada vivienda A, SA. III MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con límite de predio; al Este 11.05 metros con propiedad privada vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 2.92 metros con área común de uso privativo "A", estacionamiento arriba con losa de entrepiso nivel 1; abajo con cimentación; P. Nivel 1 punto al Oeste 7.13 metros con propiedad privada vivienda A, SM III, MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con patio de servicio; al este 6.53 metros con propiedad privada, vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 1.26 metros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; al Este 0.60 centímetros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; arriba con losa de azotea, abajo con losa de entrepiso, planta baja, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México, que en ese momento le cubrió la cantidad pactada en el referido contrato de compraventa siendo 250,000, en una sola exhibición por parte de la suscrita Alma Delia Fuentes Chávez a los hoy demandados Alejandro Sandín Estrada y María Margarita Roldán Chávez, al momento de la firma del presente contrato, como lo acredito con el contrato privado de compraventa que en original exhibo agregando el presente escrito para constancia legal como anexo número 1. **2.-** El día 20 de marzo del 2005, fecha en que la suscrita ALMA DELIA FUENTES CHÁVEZ, celebre el mencionado contrato privado de compraventa con el hoy demandado ALEJANDRO SANDÍN ESTRADA Y MARÍA MARGARITA ROLDÁN CHÁVEZ, me entrego la posesión jurídica y material del mencionado departamento descrito en el hecho que antecede que es materia del presente juicio y que desde esa fecha hasta la presentación de la demanda que nos ocupa es poseído dicho departamento en forma: pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de propietaria. **3.-** Es el caso que el día 20 de marzo del año 2005, tengo la posesión y he disfrutado y ejercido sobre el inmueble que es materia del presente juicio, ha sido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria e incluso con recursos de mis propios peculios he realizado mejoras y arreglos para poder habitarlo en compañía de mi familia, así mismo trámite y pagué ante el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; el pago del impuesto predial y agua; hechos que les constan a los C.C. NORMA AÍDA FUENTES CHÁVEZ Y ERNESTO ALVARADO CANTÚ. **4.-** Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de esta ciudad, consta que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de los hoy demandados Alejandro Sandín Estrada y María Margarita Roldán Chávez mismos que se exhibe en original agregado en el presente escrito. **5.-** Para identificar plena y legalmente el inmueble materia del presente juicio del cual pretendo la usucapión o prescripción adquisitiva en el mismo se encuentra denominado como vivienda "B" del lote 5, manzana 1, súper manzana 3, tipo mini "A" del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda de Tlalmimilolpan fracción 6", comercialmente denominado "Hacienda Los Reyes" ubicado en la fracción 6 de la Hacienda de Tlalmimilolpan, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México con una superficie de 38.0 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: P. Baja al Oeste 11.05 metros con propiedad privada vivienda A, SA. III, MZ 1 LT 5; al Norte 2.92 metros con límite del predio; al Este 11.05 metros con propiedad privada C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 2.92 metros con área común de uso privativo "A", estacionamiento arriba con losa de entrepiso a nivel 1; abajo con cimentación; P. nivel 1. al Oeste 7.13 metros con propiedad privada vivienda A, SM III, MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con patio de servicio; al Este 6.53 metros con propiedad privada, vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 1.26 metros con área de uso privativo "A" estacionamiento; al Este 0.60 centímetros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; al Sur 1.66 metros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; arriba con losa de azotea, abajo con losa de entrepiso, planta baja, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México. Haciéndole saber a HIPOTECARIA SU CREDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo, al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2199.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

EL LICENCIAD RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1201/2018 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR BLANCA CELIA GUERRERO RABADAN, EN CONTRA DE OSCAR VILLANUEVA BRISEÑO, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.2, 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 del Código de Procedimientos Civiles, en

cumplimiento a la resolución de adjudicación emitida por la Sala Familiar Regional de este Distrito Judicial, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se señalan las diez horas (10:00) del día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para que tenga desahogo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Paseo del Tepozán Sur, número 238, en el Barrio de San Juan Tequixquiapan, Estado de Querétaro. Superficie de 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), en la cantidad de \$2,394,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al dictamen rendido en el sumario por el Arquitecto MARTÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ y se convoca postores.

En tal virtud, con apoyo en lo establecido en el artículo 2.234 del Código Procesal Civil, mediante los edictos correspondientes, anúnciese la venta del inmueble señalado en el párrafo que antecede, por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en algún periódico de amplia difusión nacional, así como en la tabla de avisos del Juzgado en que se actúa, así como en el Juzgado del del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a remate.

Con fundamento en los artículos 1.134 al 1.141 y 1.226 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud que el inmueble se encuentra ubicado en el Estado de Querétaro, líbrese atento exhorto al Juez Competente de lo Familiar en ese lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, fije en la tabla de avisos de ese Tribunal, el edicto que anuncia el remate del bien materia de liquidación, quedando a disposición de los interesados, previa elaboración para que lo diligencien.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUIEN FIRMA Y DA FE.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.-RÚBRICA.

2200.- 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1270/2023, se tiene por presentado a ÁNGELA ROMERO PIÑA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Santa Ana, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 39.30 metros y colinda con Carretera Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, al Sur: 42.00 metros y colinda con Ana María López Garnica, al Oriente: 51.94 metros y colinda con María Regina Piña actualmente Ángela Romero Piña y al Poniente: 55.00 metros y colinda con Marcelino González Gaspar. Con una superficie aproximada de 2,170.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés. (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2201.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1312/2023, promovido por ANGELA ROMERO PIÑA en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.69 METROS COLINDA CON CARRETERA IXTLAHUACA - SAN FELIPE DEL PROGRESO.

AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON ANA MARÍA LÓPEZ GARNICA.

AL ORIENTE: 48.00 METROS COLINDA CON JESÚS CARDOSO BASURTO, ACTUALMENTE ADOLFO REYNALDO SABINO CONTRERAS.

AL PONIENTE: 51.94 METROS COLINDA CON CARLOS ROMERO REGINA ACTUALMENTE ANGELA ROMERO PIÑA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,264.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose

saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 24 DE AGOSTO DE 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

2202.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA.

En el expediente 848/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ; en auto de trece de septiembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada Banco Nacional de Crédito Agrícola, reclamando las siguientes prestaciones: **A)- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA JUDICIAL DE LA CANCELACION DE HIPOTECA POR HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA FAVOR DE MI REPRESENTADO RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE FUERON INSCRITOS Y GRAVADOS SOBRE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO, DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00288859 DENOMINADO FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE A LA EXHACIENDA DE DOLORES UBICADO EN COLONIA EXHACIENDA DE DOLORES MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 14-79-46 CATORCE HECTARIAS SETENTA Y NUEVE AREAS Y CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL ORIENTE 290 DOSCIENTOS NOVENTA METROS CON TERRENOS DE LA HACIENDA DE DOLORES, EN LINEA DEL SURESTE 180 CIENTO OCHENTA METROS, EN OTRA AL ORIENTE IS QUINCE METROS. EN ESOS DOS LADOS CON PROPIEDAD DE LOS MENORES RODOLFO Y MARTIN SUÁREZ, AL SUR 340 TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CON LA HACIENDA DE DOLORES Y AL NORTE 360 TRESCIENTOS SESENTA METROS CON PEQUEÑA PROPIEDAD DE EL PILAR PROPIETARIO JOSE GUADALUPE GONZÁLEZ; B)- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN ANOTACIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO DEL GRAVAMEN REPORTADO CONSECUENCIA DEL CRÉDITO HIPOTECARIO DESCRITO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR SOBRE EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN FECHA: 1962-02-22, ACTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ANTE NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO LICENCIADO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO Y RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD, EL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y EL SRJ GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, QUIENES SE DESIGNARON COMO BANDO Y EL ACREDITADO RESPECTIVAMENTE, EL BANCO ABRE AL ACREDITADO DE CUENTA CORRIENTE Y QUE SE INVERTIRA PRECISAMENTE PARA LOS FINES DEL COMERCIO AVIO, REFACCIÓN EL SALDO A CARGO DEL ACREDITADO DENTRO DEL CRÉDITO QUE SE ABRE NUNCA SERA MAYOR DE \$ 19,204.97 DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, POR CAPITAL, SUMADO AL ADEUDO QUE RECONOCE CONFORME A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO QUE DICE QUE EL ACREDITADO CONVIENE EN QUE CUALQUIER OTRO ADEUDO QUE TENGAN CON EL BANCO A LA FECHA DEL CONTRATO POR PRESTAMOS RECIBIDOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUEDAN GARANTIZADOS CON LOS BIENES DEL ACREDITADO, SE CONSTITUYE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR QUE CONSTITUYE EN FAVOR DEL BANCO Y QUE ESTE ACEPTA SOBRE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE A LA EX HACIENDA DE DOLORES, TENIENDO COMO ANTECEDENTE: EL VOLUMEN 3, LIBRO 3, PARTIDA: 1414, SECCIÓN CREDITO AGRÍCOLA: 100000242936 CALIFICADOR: WILIAM BERNAL FRANCISCO-ANALISTA: CERTIFICADOS: FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1962-02-22. C)- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN: **Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- El Autor** de la sucesión que represento celebó CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS con el BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 1962, por la cantidad de \$19,204.97 (diecinueve mil doscientos cuatro pesos noventa y siete centavos); **2. Garantizando** tanto solvencia como el pago mediante la hipoteca de una fracción de terreno perteneciente al Ex-Hacienda de DOLORES, la cual fue inscrita bajo los siguientes datos registrales: EL VOLUMEN 3, LIBRO 3, PARTIDA: 1414, SECCION CREDITO AGRICOLA: 100000242936, CALIFICADOR: WILIAM BERNAL FRANCISCO- ANALISTA: CERTIFICADOS: FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1962-02-22; Como se desprende de la propia fecha de Inscripción del gravamen 22 de febrero de 1962, han transcurrido SESENTA AÑOS A LA FECHA desde dicha inscripción sin que el BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA ejerza acción alguna sobre la propiedad gravada. Derivada de dicho crédito por lo que en razón del tiempo transcurrido ha operado la prescripción negativa en favor del autor de la sucesión que represento y por ende la posibilidad legal de la cancelación de la hipoteca motivo del juicio que se incoa al más entero perjuicio de la institución bancaria otorgante de dicho crédito que la motivo. **4.- En conclusión**, como lo acredito con las copias certificadas de mi nombramiento la suscrita es Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de J. GUADALUPE GONZALEZ SUAREZ y que el motivo de ejercitar la presente acción deriva de la necesidad de LIBERAR de GRAVAMEN del bien inmueble propiedad de mi representado, ya que para proceder a la integración del inventario y avaluó el C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA., Requirió que se presentaran certificados de libertad de gravamen respecto de los bienes que integran el acervo hereditario en el expediente que se sigue en dicho juzgado bajo el número 382/2016, y que al realizar lo solicitado dicho bien inmueble motivo del juicio que nos ocupa REPORTE GRAVAMEN a favor de la institución bancaria ahora demandada., por lo que en forma concluyente en concepto de la suscita con independencia de la presunción de que dicho crédito fue totalmente liquidado sin que se cuente con documento que lo puedan acreditar., la acción hipotecaria que podría haber ejercido el demandado ya prescribió a favor de mi representado por consecuencia la cancelación de la hipoteca que derive la cancelación del gravamen reportado en el mismo., me veo en la necesidad de recurrir a esta Instancia por considerar que ha operado a favor de mi representado la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA de la acción hipotecaria y así estar en posibilidad de la integración del inventario y avaluó en el juicio antes citado. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demandada Banco Nacional de Crédito Agrícola, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Banco Nacional de Crédito Agrícola, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última**

publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.
2203.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 517/2023, los promoventes LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 10.00 METROS Y COLINDA CON JUAN RAMOS ALARCÓN, SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MARIA PEDROZA AYON, ORIENTE: 11.00 METROS Y COLINDAN CRUZ JUÁREZ, PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA Y SALIDA A CAMINO. Con una superficie total de 110.00 metros cuadrados. El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día catorce de septiembre de dos mil veintitrés (14/09/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés (27/06/2023) y once de septiembre de dos mil veintitrés (11/09/2023) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2206.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 982/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO ALBARRAN MUCIENTES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Carretera a San Andrés sin número, Municipio de Chapultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 57.82 metros (cincuenta y siete punto ochenta y dos) metros y colinda con LAGUNA, ACTUALMENTE VIRGILIO VAZQUEZ RIVERA, al SUR: 60.00 (sesenta punto cero cero) metros y colinda con CARRETERA A SAN ANDRÉS, al ORIENTE: 45.95 (cuarenta y cinco punto noventa y cinco) metros y colinda con JULIO POSA, ACTUALMENTE NICOLAS KURI ISAAC, al PONIENTE: 62.05 (sesenta y dos punto cero cinco) metros y colinda con JUAN BOBADILLA, ACTUALMENTE CONSTRU LEOBER, S.A. DE C.V., con una superficie aproximada de 3,112.87 (tres mil ciento doce punto ochenta y siete metros cuadrados).

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2207.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 706/2022, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESION, el inmueble identificado como Lote de terreno sin número, calle Benito Juárez Oriente, Barrio la Conchita, Municipio de Chalco, Estado de México, DENOMINADO "ZACATLALE", con una superficie total de (un mil ciento tres metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 25 metros con 17 centímetros, con calle Juárez, otro norte: 16 metros con 38 centímetros, con Luis Leyte, al sur: 32.00 metros con Guadalupe Contreras, al Oriente: 47 metros 65 centímetros con María Bárcenas Morales, y al poniente en dos tramos: 30 metros 70 centímetros y el segundo de 16 metros con 90 centímetros con Luis Leyte, promovido por VICTOR DE LA ROSA JIMENEZ Y GISELA DE LA ROSA JIMENEZ en contra de HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS, el

Juez dicto el siguiente auto: Chalco, Estado de México, a diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este Órgano Jurisdiccional. Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. **DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.**

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- **DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.**

2209.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JOSÉ ORTIZ GUTIÉRREZ, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 144/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Mauro Ortiz Coronel, en contra de José Ortiz Gutiérrez, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de septiembre del dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito, Mauro Ortiz Coronel, la USUCAPIÓN respecto del inmueble denominado y ubicado el EX EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, EN LA MANZANA 284-B, LOTE 16, COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 220.32 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 18.06 METROS, CON LOTE 15, AL SUROESTE: EN 20.29 METROS, CON LOTE 17, AL SURESTE: EN 10.66 METROS, CON SIERRA VERDE HIMALAYA, AL NOROESTE: EN 12.47 METROS, CON LOTES 5 Y 6. B) Que una vez que se han cumplido los requisitos legales correspondientes, se me declare en sentencia definitiva como propietario de dicha fracción de terreno y que la misma se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que dicha resolución sirva de Título de Propiedad. Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El suscrito Mauro Ortiz Coronel, desde hace más de 12 años he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe la fracción de terreno denominada como EX EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, EN LA MANZANA 284-B, LOTE 16, COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, la cual tiene una superficie de 220.32 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 18.06 METROS, CON LOTE 15, AL SUROESTE: EN 20.29 METROS, CON LOTE 17, AL SURESTE: EN 10.66 METROS, CON SIERRA VERDE HIMALAYA, AL NOROESTE: EN 12.47 METROS, CON LOTES 5 Y 6. 2) El inmueble de mérito se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita al Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a nombre del señor JOSÉ ORTIZ GUTIÉRREZ, con folio real electrónico 00167148, 3).- El suscrito Mauro Ortiz Coronel adquirió el inmueble que motiva la Litis en fecha 17 de agosto de 2009, por virtud del Contrato Privado de Compraventa celebrado con el señor JOSE ORTIZ GUTIERREZ, 4).- En consideración de que se ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva a que se refiere el Capítulo V, del Título Cuarto del Código Civil, encontrándome dentro del supuesto señalado en esta vía y termino la acción de USUCAPIÓN, solicita a Su Señoría que al momento de dictar la resolución correspondiente, se ordene su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita al Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que esta me sirva como Título de Propiedad, misma que se encuentra registrada bajo folio real electrónico 00167148. 5.- De igual forma, es de poner en conocimiento de Su Señoría, que el suscrito desde el día 17 de agosto de 2009, fecha en la cual comencé a poseer el inmueble materia de la prescripción positiva; lo cual he hecho a la vista de todos, es decir, de manera pública me he ostentado como legítimo poseedor y propietario del bien inmueble, situación que quedara debidamente acreditada en el momento procesal oportuno.

Validación: Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos y firma.- **SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.**

2210.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

SANTOS ENRIQUE MARTINEZ REYES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1146/2023, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "AHUACATITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 970 M2 NOVECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA SEIS DE MAYO DEL 2000, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 25.90 M COLINDA CON REYES MUÑOZ (ACTUALMENTE ELEAZAR MUÑOZ SANCHEZ). AL SUR: 25.90 M CON REYES MUÑOZ (ACTUALMENTE ELEAZAR MUÑOZ SANCHEZ. AL ORIENTE: 36.90 M CON CALLE DE LA GLORIA. AL PONIENTE: 38.00 M CON CLEMENTE ORTIZ SANDOVAL, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de julio del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2211.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAMBERTO FRANCISCO REYES MACHUCA.

Dando cumplimiento al auto de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente 1165/2021, promovido por ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO, en contra de LAMBERTO FRANCISCO REYES MACHUCA, por su propio derecho inicio el Juicio Sumario de Usucapión, se le hace saber que existe un procedimiento donde se solicita las siguientes prestaciones: I.- Se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario por haber operado a mi favor la presente prescripción adquisitiva (Usucapión) respecto del bien inmueble denominado ex ejido de Tlapacoya, ubicado en Calle Hidalgo, Zona 01, manzana 13, lote 04, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Calle Miguel Hidalgo, manzana 13, lote 04, Colonia El Triunfo, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 165.00 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados). II.- Se ordene que la sentencia emitida por su señoría, pro medio de la cual la suscrita de poseedora me he convertido en propietaria del bien inmueble objeto de juicio, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco. Hechos.- I.- Con fecha viente de enero del año dos mil quince, celebre, con la hoy demandada la señora MARIA EUGENIA MORALES ORELLANA, un contrato privado de compraventa el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: NORESTE: 19.25 METROS, CON LOTE 03; SURESTE: 8.60 METROS CON CALLE HIDALGO; SUOESTE: 19.20 METROS CON LOTE 05, NOOESTE: 8.60 METROS. CON LOTE 11, SUPERFICIE: 165 CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Es importante hacer del conocimiento de su señoría, que mi documento base de la acción en el viento SURESTE: 08.60 METROS MANIFIESTA QUE COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, siendo actualmente este el correcto tal y como lo acredito con el recibo predial, que transcribe la dirección del inmueble objeto de litis; esta aclaración se hace en virtud de que en mi certificado de inscripción aparece solamente como SURESTE: 8.60 metros con calle Hidalgo. II.- Asimismo, es menester hacer del conocimiento de su señoría, que el Titular del Registro Público de la Propiedad es el señor LAMBERTO FRANCISCO REYES MACHUCA, mismo que está siendo llamado a juicio, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, el inmueble objeto de juicio, se encuentra inscrito en el ya citado instituto, con el folio real electrónico 00088817. III.- Desde la fecha que adquirí el bien inmueble denominado ex ejido de Tlapacoya, ubicado en Calle Hidalgo, zona 01, manzana 13, lote 04, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Calle Miguel Hidalgo, Manzana 13, lote 04, Colonia el Triunfo, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 165.00 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados), se me puso en plena posesión y dominio del mismo; para detentarlo en mi calidad de propietaria y con la capacidad de ejercicio que le Ley me concede desde el año en que lo adquirí el bien inmueble, desde el momento en que lo adquirí, lo poseo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno, con la declaración de dos testigos que presentare en día y en la hora que me sean requeridos. IV.- Por todo lo antes expuesto y por haber transcurrido el término que la Ley señala, es que me veo en la necesidad de demandar al señor LAMBERTO FRANCISCO REYES MACHUCA, titular Registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y a MARIA EUGENIA MORALES ORELLANA, causante en el presente juicio sumario de usucapión, la prescripción adquisitiva, para purgar los vicios del contrato de compraventa, mediante el cual adquirí el bien inmueble descrito en líneas anteriores. Por lo antes narrado su señoría debe dictar sentencia mediante la cual se declare que la suscrita me he convertido en propietario del multicitado bien inmueble, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva ordenado la inscripción del mismo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registradora de Chalco, México, a nombre del suscrito ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLO. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día catorce de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo: trece de julio del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2212.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 967/2023, promovido por MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la calle de San Salvador sin número, Colonia San Isidro, del Municipio de Chapultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa que celebre en fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, con el señor ANTONIO ROJAS AYALA. Con una superficie de 588.60 metros cuadrados. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 81:75 metros y colinda con Grupo Inmobiliario ELLE S.A. de C.V. SUR.- 81:75 metros y colinda con Leonardo González Mejía, actualmente colinda con el señor Roberto Herrera y José Luis Pérez Jaimes; ORIENTE.- 7:20 metros y colinda con Calle San Salvador. PONIENTE.- 7:20 metros y colinda con Anastasio Díaz Arriaga.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2213.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1301/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSALBA NIETO LUGO, sobre un bien inmueble ubicado en la SEXTA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en tres líneas de 9.46, 3.73 y 32.06 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE 5 METROS DE ANCHO; Al Sur: en seis líneas de 9.46, 18.32, 10.00, 19.00, 17.97 y 11.38 metros y colinda con MA. DEL REFUGIO NIETO RIOS, AVELINA CASTILLO GARCÍA Y CALLE PRIVADA; Al Oriente: en tres líneas de 11.09, 3.00 y 16.06 metros y colinda con REYNA MAGNOLIA NIETO LUGO; Al Poniente: 28.20 metros y colinda con MA. DEL REFUGIO NIETO RIOS, con una superficie de 956.10 metros cuadrados (novecientos cincuenta y seis metros con diez centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2214.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 749/2023, el promovente MARCO ANTONIO SÁNCHEZ NUÑEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble (terreno) ubicado en MORELOS NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 6.35 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS, SUR: 6.35 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ERASTO SIERRA CID, ORIENTE: 8.65 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ERASTO SIERRA CID. PONIENTE: 8.65 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE PETRONILA BOBADILLA ANSASTIGA. Con una superficie total de 54.92 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dos de octubre de dos mil veintitrés (02/10/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (26/09/2023) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

2215.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1116/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS FERNANDEZ BAEZ, tramitado ante este Juzgado, se ordenó notificar al presunto heredero IRENE GALLEGOS DIAZ en su calidad de cónyuge supérstite, mediante EDICTO mismo que contendrá una relación sucinta de la solicitud la cual deberá ser publicada por UNA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se de la vista y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que tiene un plazo de treinta días hábiles en los que deberá de apersonarse al presente procedimiento. De igual forma se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales; y, de acuerdo con el extracto de la solicitud acordado el 08 de septiembre del 2022, se radico en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de JESUS FERNANDEZ BAEZ denunciado por SANDRA SANCHEZ FERNANDEZ, se narra que el 26 de septiembre del 2013, de quien se señala como último domicilio el ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 54, Colonia División del Norte, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

El presente a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO MALDONADO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2219.- 6 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Exp.: 1158/18.

Secretaria: *B*.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTINEZ GÓMEZ SALVADOR y OTRA, expediente número 1158/2018, la C. Juez Interina Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, que en su parte conducente refiere: se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, respecto del INMUEBLE UBICADO EN No. 12 DE LA CALLE BOSQUES DE TABASCO, CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, DE LA MANZANA VI, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, SECCIÓN B EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, señalándose que el precio de remate fijándose el precio del remate la cantidad de \$2,745,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad resultante de mediar los dos precios establecidos por los peritos de las partes anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES mediando entre cada publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual término, edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que establezca la legislación procesal civil de esta entidad, debiendo mediar entre cada publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de igual modo se hace saber que la postura legal será aquella que cuando menos cubra las dos terceras partes del precio de remate, lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles - Notifíquese.

CIUDAD DE MEXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS *B*, LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION, debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la del remate por DOS VECES mediando entre cada publicación SIETE DIAS HÁBILES, esto en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL UNIVERSAL".

698-A1.- 6 y 18 octubre.